BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 6 DE JULIO DE 1995 AÑO CIII $ 0,70

Nº 28.179

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

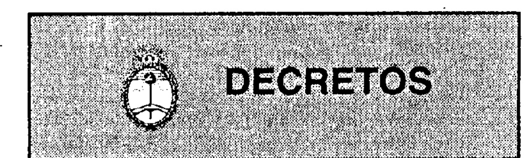
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351



DECRETOS

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Decreto 882/95

Desígnase Director Nacional.

Bs. As., 27/6/95

VISTO el Decreto Nº 463 del 3 de abril de 1995 y la Resolución Nº 1496 del 28 de junio de 1995, del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto mencionado en segundo término, fue aceptada la renuncia al cargo de Director Nacional en el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA del citado Ministerio, oportunamente presentada por el Doctor Mario Ernesto O'DONNELL.

Que es necesario proveer la designación de quien desempeñe esa función y reúna al efecto, condiciones de aptitud e idoneidad necesarias para el cargo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º de la Ley Nº 17.741, modificado por el artículo 1º, punto 3º) de su similar Nº 24.377.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director Nacional del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, al señor Julio Ernesto MAHARBIZ (L.E. Nº 6.541.261).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — MENEM — Jorge A. Rodríguez.

HIDROCARBUROS

Decreto 919/95

Autorízase a Bridas Sociedad Anónima Petrolera, Industrial y Comercial a ceder su participación en la concesión de explotación del área "Acambuco", provincia de Salta.

Bs. As. 3/7/95

VISTO el Expediente Nº 750-002745/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2175 de fecha 21 de octubre de 1991 se aprobó el acuerdo de reconversión del contrato Nº 20.510 celebrado entre YPF SOCIEDAD ANONIMA y BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA, INDUSTRIAL y COMERCIAL, ACAMBUCO SOCIEDAD ANONIMA, APCO ARGENTINA INCORPORATED y NORTHWEST ARGENTINA CORPORATION, para la explotación de hidrocarburos en el área "ACAMBUCO", provincia de SALTA, al sistema de concesión de explotación de la Ley Nº 17.319 y sus decretos reglamentarios.

Que la titularidad de dicha concesión resulta así ejercida por las empresas BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ACAMBUCO SOCIEDAD ANONIMA APCO ARGENTINA INCORPORATED y NORTHWEST ARGENTINA CORPORATION.

Que ACAMBUCO SOCIEDAD ANONIMA ha sido absorbida por BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, según el acuerdo de fusión por absorción que con las inscripciones de ley obra agregado al expediente citado en el VISTO, siendo en consecuencia la última empresa mencionada la continuadora jurídica de ACAMBUCO SOCIEDAD ANONIMA.

Que BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha arribado a un acuerdo preliminar con YPF SOCIEDAD ANONIMA, para cederle el CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %) de su participación en la concesión mencionada.

Que en consecuencia la empresa cedente y cesionaria han presentado ante la Autoridad de Aplicación un pedido de autorización, acompañando la correspondiente minuta de escritura pública de cesión.

Que la empresa cesionaria, reúne las condiciones requeridas por la Ley Nº 17.319 para ser titular de concesiones de explotación de hidrocarburos.

Que habiéndose cumplimentado los requisitos legales nada obsta al otorgamiento de las autorizaciones solicitadas.

SUMARIO

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades otorgadas por los artículos 72 y 98 de la Ley Nº 17.319.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL en su carácter de titular parcial de la concesión de explotación del área "ACAMBUCO", provincia de SALTA, a ceder el CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de la totalidad de su participación en la misma, a favor de YPF SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

Decreto 923/95

Desígnase Gerente General

Bs. As., 3/7/95

VISTO el expediente Nº 801.393/95 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el cual se propicia cubrir el cargo actualmente vacante de Gerente General del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, Ente Autárquico de la jurisdicción de la mencionada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1000 del 6 de setiembre de 1994 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, se aceptó la renuncia presentada por el Contador D. Eladio SANCHEZ al cargo de Gerente General del mencionado organismo.

Que el renunciante había sido designado por Decreto Nº 2821 del 29 de diciembre de 1992 para cubrir el cargo de Gerente General creado por el mismo decreto.

Que dicho cargo, conforme con el acto de su creación, reviste el carácter de extraescalafonario y se encuentra incorporado al régimen de Autoridades Superiores de Organismos del Estado previsto en el Decreto Nº 505 de fecha 25 de marzo de 1991.

Que resulta necesario cubrir el cargo citado, actualmente vacante, para el cual el Ingeniero Agrónomo D. Eduardo Horacio GRIGUOLI reúne las condiciones adecuadas para ser designado en el mismo.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7), de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Gerente General del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, Ente Autárquico de la jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Ingeniero Agrónomo D. Eduardo Horacio GRIGUOLI (D.N.I. Nº 16.689.787).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

PRIVATIZACIONES

Decreto 924/95

Apruébase la venta de buques de propiedad de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria.

Bs. As., 3/7/95

VISTO el Expediente Nº 559-000182/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 23.696 y su Decreto Reglamentario Nº 1105 del 20 de octubre de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1439 del 23 agosto de 1994 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional con Base para la venta de ONCE (11) buques, con sus lotes de repuestos específicos, de propiedad de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA.

Que por el Artículo 1º del decreto citado, se facultó a la Autoridad de Aplicación a realizar la venta en forma conjunta, individual o por grupos de los buques mencionados, efectuando la o las convocatorias correspondientes.

Que, por el Artículo 3º del mismo decreto, se designó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS como Autoridad de Aplicación.

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1595 del 21 de diciembre de 1994 se efectuó el llamado a Licitación para la venta de SIETE (7) de los buques mencionados, cuya nómina es la siguiente: "SALTA", "MENDOZA", "SAN JUAN", "ENTRE RIOS II", "FORMOSA", "MISIONES II" y "TIERRA DEL FUEGO II".

Que por medio de la misma resolución se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos y los precios base, se fijó el precio de venta del Pliego mencionado y se delegó en la Intervención de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA las facultades previstas en el Artículo 4º y el Inciso d) del Artículo 5º del Decreto Nº 1439 del 23 de agosto de 1994.

Que, cumplido el cronograma fijado, se obtuvieron ofertas sobre la base correspondiente por los buques "SALTA", "MENDOZA", "ENTRE RIOS II", "FORMOSA", "MISIONES II" y "TIERRA DEL FUEGO II", las que fueron consideradas admisibles por ajustarse a los requerimientos del Pliego mediante la Resolución de la Intervención en la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Nº 9 del 30 de marzo de 1995.

Que por el artículo 1º de la mencionada resolución, la Intervención en la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA preadjudicó a HERCULES L. MARITIME LIMITED los buques "SALTA", "MISIONES II" y "TIERRA DEL FUEGO II", en conjunto y con sus lotes de repuestos específicos, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y MIL OCHOCIENTOS (U$S 5.755.800); a BARNEIL INTERNATIONAL CORPORATION el buque "ENTRE RIOS II", con su lote de repuestos específicos, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL (U$S 2.174.000) y a GALA MARINE LIMITED el buque "FORMOSA", con su lote de repuestos específicos, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL (U$S 2.210.000) y el buque "MENDOZA" por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUARENTA MIL (U$S 2.040.000), suscribiéndose, asimismo, los respectivos contratos de compraventa en el acto público celebrado el 30 de marzo de 1995 con intervención de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION.

Que en dicho acto de preadjudicación y firma de contratos, también se notificó a los oferentes preadjudicados que las aprobaciones de las ventas y adjudicaciones de los buques serían realizadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, conforme lo dispone el Artículo 9º del Decreto Nº 1439 del 23 de agosto de 1994.

Que el presente se dicta en función de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, por la Ley Nº 23.696.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la venta de los buques "SALTA", "MISIONES II", "TIERRA DEL FUEGO II", "ENTRE RIOS II", "FORMOSA" y "MENDOZA", con sus lotes de repuestos específicos, propiedad de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, adjudicándose los mismos en los términos del Artículo 1º de la Resolución de la Intervención en esa Empresa Nº 9 del 30 de marzo de 1995, cuya transcripción se agrega como Anexo I del presente Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo. F. Cavallo.

ANEXO I

TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION DE LA INTERVENCION EN LA EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Nº 9 DEL 30 DE MARZO DE 1995.

"1º. PREADJUDICAR a: 1. HERCULES L. MARITIME LIMITED, los buques "SALTA", "MISIONES II" y "TIERRA DEL FUEGO II", en conjunto y con sus lotes de repuestos específicos, por la suma de U$S 5.755.800 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS); 2. BARNEIL INTERNATIONAL CORPORATION , el buque "ENTRE RIOS II", con su lote de repuestos específicos, por la suma de U$S 2.174.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL); y 3. GALA MARINE LIMITED, el buque "FORMOSA", con su lote de repuestos específicos, por la suma de U$S 2.210.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL), y el buque "MENDOZA", con su lote de repuestos específicos, por la suma de U$S 2.040.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUARENTA MIL)."

EXTRADICION

Decreto 925/95

Dase curso a una solicitud de extradición formulada por la Embajada de la República de Corea.

Bs. As., 3/7/95

VISTO el expediente EXPMRECC Nº 037487/94 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Embajada de la República de Corea, presentó un pedido formal de extradición del ciudadano coreano Oh Sin KWON, fundado en auto de prisión dictado el 12 de julio de 1994, por la Corte Regional de Inchón, por el delito de fraude, cometido en tres oportunidades (Artículo Nº 347 cláusula 1ª del Código Penal coreano),

Que entre ambos países no existe tratado sobre la materia.

Que el Procurador General de la Nación ha emitido opinión en el sentido que los hechos que motivan el pedido resultarían punibles en nuestra legislación penal, adecuándose al delito de defraudación por desbaratamiento de derechos acordados, según la modalidad del artículo 173 inc. 11 del Código Penal Argentino.

Que la gravedad del hecho que motiva la requisitoria hace aconsejable que se dé trámite al pedido de extradición de acuerdo a la interpretación amplia de la Ley 1612, recogida en el decreto Nº 186 del 10 de febrero de 1993.

Que el Gobierno de la República de Corea ofrece la reciprocidad para casos análogos.

Que las disposiciones que rigen estos procesos están contenidas en el Libro Cuarto, Título V de la ley 2372 en función de lo dispuesto en el artículo Nº 538 y en el Libro I, Título III, Capítulo III, Sección Segunda del Código Procesal Penal de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dése curso a la solicitud de extradición formulada por la EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE COREA, en la persona del ciudadano coreano Oh Sin KWON con sustento en el auto de prisión dictado el 12 de julio de 1994, por la Corte Regional de Inchón, por el delito de fraude cometido en tres oportunidades (Artículo Nº 347 cláusula 1ª del Código Penal coreano).

Art. 2º — Acéptase expresamente la reciprocidad ofrecida por el Gobierno de la República de Corea para casos análogos.

Art. 3º — Remítanse los antecedentes al Señor Juez Federal que corresponda, para que proceda en consecuencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM — Guido Di Tella — Rodolfo C. Barra.

PRIVATIZACIONES

Decreto 927/95

Apruébase la venta de buques propiedad de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria.

Bs. As., 3/7/95

VISTO el Expediente Nº 559-000111/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto Nº 1439 del 23 de agosto de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 1439 del 23 de agosto de 1994, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional con base para la venta de ONCE (11) buques, con sus repuestos, propiedad de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, cuya nómina se detalló en el Anexo I del citado decreto.

Que, asimismo, por el Artículo 6º del citado decreto se facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a desafectar del llamado a licitación a alguno o algunos de los buques mencionados y a autorizar su venta, ad referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante el procedimiento de contratación directa previsto en los Artículos 16, inciso 2), 17 y 18, inciso 5) de la Ley Nº 23.696.

Que por Resolución Nº 1566 del 19 de diciembre de 1994, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS aprobó el Pliego de Bases y Condiciones que reguló la venta por contratación directa de los buques "PRESIDENTE RAMON S. CASTILLO", "LA RIOJA" y "GENERAL MANUEL BELGRANO".

Que en dicho marco, la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA recibió ofertas, por esos buques, de dos grupos de empleados constituidos en Cooperativas, y dispuso preadjudicar los buques "PRESIDENTE RAMON S. CASTILLO" y "LA RIOJA", con sus repuestos, a la COOPERATIVA DE TRABAJO MARITIMA ARGENTINA LIMITADA, y el buque "GENERAL MANUEL BELGRANO", con sus repuestos, a la COOPERATIVA DE TRABAJO MANUEL BELGRANO LIMITADA.

Que los precios ofertados, expresados como valor actual neto, conforme con la fórmula establecida en el Punto 14.4. del Pliego de Bases y Condiciones, superan los valores de tasación fijados por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA mediante nota COM. Nº 601 del 6 de setiembre de 1994 (fojas 194/197 del Expediente Nº 559-000111/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS).

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dictó la Resolución Nº 797 del 5 de junio de 1995 desafectando los buques mencionados del llamado a licitación y autorizando la venta de los mismos en las condiciones descriptas en los considerandos anteriores.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en función de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL y por la Ley Nº 23.696.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la venta de los buques "PRESIDENTE RAMON S. CASTILLO", "LA RIOJA" y "GENERAL MANUEL BELGRANO", con sus repuestos, propiedad de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, adjudicándose los DOS (2) primeros a la COOPERATIVA DE TRABAJO MARITIMA ARGENTINA LIMITADA y el tercero a la COOPERATIVA DE TRABAJO MANUEL BELGRANO LIMITADA, de acuerdo a la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 797/95 cuya copia, como Anexo I, forma parte del presente y cuyos términos se ratifican.

Art. 2º — Comuníquese a la Comisión Bicameral creada por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La Documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 909/95

Apruébase el organigrama y los objetivos de las Secretarías y Subsecretarías de la Jurisdicción.

Bs. As., 30/6/95

VISTO las previsiones contenidas en el artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establece la Disposición Transitoria Duodécima de la Constitución Nacional, las prescripciones establecidas en sus artículos 100 y 101 del Capítulo Cuarto de la Sección Segunda, de la Segunda Parte de la Constitución Nacional, referidas al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS " ... entrarán en vigencia el 8 de julio de 1995" por lo que hasta esa fecha dichas facultades son ejercidas por el Presidente de la República.

Que, por su parte, el inciso 6 del citado artículo 100 de la Constitución Nacional, acuerda al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS la facultad de enviar al Congreso Nacional los proyectos de leyes de Ministerios y de Presupuesto Nacional previo su tratamiento en acuerdo de gabinete y aprobación del Poder Ejecutivo.

Que tales prescripciones importan la exigencia constitucional de que el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS se encuentre en pleno ejercicio de sus funciones para la antedicha fecha, razón por la cual se hace necesaria la conformación de los objetivos que posibiliten alcanzar las finalidades asignadas constitucionalmente.

Que la ejecución de los objetivos y funciones del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS debe responder a los criterios de austeridad que rigen la marcha general de la administración, por lo que cabe lograr una máxima optimización de los recursos.

Que para ello se hace necesario reorganizar la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION por cuanto varios de sus objetivos han pasado a ser competencias constitucionales asignadas al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la implementación a corto plazo de la reordenación de los organismos enunciados hace necesario que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS juntamente con la SECRETARIA GENERAL e intervención de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, ambas de la PRESIDENCIA DE LA NACION, eleven las adecuaciones presupuestarias y estructurales que posibiliten la puesta en ejecución de aquéllos.

Que median autorizaciones legislativas para implementar la Jefatura de Gabinete y para realizar las transferencias o adecuaciones de cargos existentes, que se encuentran previstas en el artículo 11 de la ley 24.447 —de presupuesto para el año 1995— y en el artículo 10 de la Ley de Ministerios vigente.

Que la creación de nuevas áreas administrativas y la reorganización de los organismos señalados pueden ser dispuestas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, ya que se trata de adaptar la organización de ese Poder a las exigencias constitucionales.

Que asimismo resulta imprescindible que las SECRETARIAS LEGAL Y TECNICA y de la FUNCION PUBLICA, de la PRESIDENCIA DE LA NACION, asistan tanto al PODER EJECUTIVO NACIONAL como al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, realizándose para ello, una readecuación de sus respectivos objetivos.

Que ha intervenido de conformidad el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA (CECRA).

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la Constitución Nacional, y de los artículos 11 de la Ley Nº 24.447 y 10 de la "Ley de Ministerios - t. o. 1992".

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el organigrama y los objetivos de las Secretarías y Subsecretarías de la Jurisdicción JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, conforme se establece en los Anexos Ia y Ib, respectivamente, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Apruébanse el organigrama y objetivos correspondientes a la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los que como Anexos IIa y IIb, respectivamente, forman parte integrante del presente decreto.

Hasta tanto se apruebe la estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION se mantendrán vigentes las unidades organizativas aprobadas por Decreto Nº 2817/92 y modificatorios.

Art. 3º — Sustitúyese el Anexo II del Decreto Nº 979/91 y de la Resolución Conjunta SLyTPN, MEyOySP y SFPPN Nº 17/92, correspondiente a la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por el que, como Anexo III, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — Sustitúyese el Anexo II del Decreto Nº 541/95 en la parte pertinente a objetivos de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por el que, como Anexo IV, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 5º — En el término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha del presente decreto, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, juntamente con la SECRETARIA GENERAL y la intervención de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, ambas de la PRESIDENCIA DE LA NACION, elevarán las adecuaciones presupuestarias y estructurales pertinentes a la aplicación de los artículos 1º y 2º.

Art. 6º — Los titulares de los organismos mencionados en los artículos 3º y 4º elevarán al PODER EJECUTIVO NACIONAL, en el término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha del presente decreto, los proyectos de las estructuras organizativas de sus respectivas áreas.

Art. 7º — Las delegaciones de facultades vigentes, referidas a atribuciones que en función de lo establecido por la Constitución Nacional corresponden al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, subsistirán en tanto éste no las modifique.

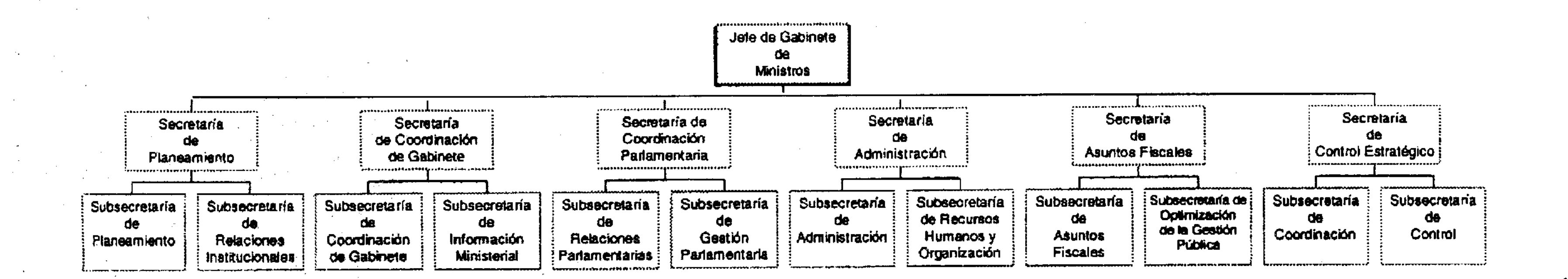
Art. 8º — Todas las normas que, hasta el presente, atribuyen funciones al PODER EJECUTIVO NACIONAL en aquellas materias que, por el artículo 100 de la Constitución Nacional, son competencia del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, se entenderán referidas a este último.

Art. 9º — Las previsiones contenidas en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º y 8º entrarán en vigencia el 8 de julio de 1995, fecha a partir de la cual quedará sustituido en lo pertinente el Decreto Nº 479/90 y sus modificatorios.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José A. Caro Figueroa.

ANEXO Ia

Organigrama Jefe de Gabinete de Ministros



ANEXO Ib

JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

OBJETIVOS

1. — Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en el diseño de políticas de la Administración, vinculadas con el cumplimiento de los Planes de Gobierno.

2. — Intervenir en el diseño de estrategias para el desarrollo de los objetivos de mediano y largo plazo para la Administración, asegurando la coordinación y profundización de las políticas de transformación estructural del Estado.

3. — Asistir en todo lo inherente a las políticas de la Administración, relativas al logro de los objetivos que se ha propuesto el Gobierno Nacional en los aspectos social y económico.

4. — Asistir en el planeamiento estratégico en la materia interjurisdiccional, nacional y sectorial.

5. — Entender en el desarrollo de las relaciones con organismos nacionales e internacionales públicos y privados, en los aspectos inherentes a su competencia.

6. — Diseñar y aplicar instrumentos que favorezcan la coordinación interinstitucional con entidades y organizaciones representativas de la comunidad.

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO

OBJETIVOS

1. — Asistir al Secretario de Planeamiento en el estudio y diseño de las políticas de la Administración.

2. — Intervenir en la formulación y análisis de los Planes de Gobierno referidos a las políticas de Administración.

3. — Intervenir en la formulación y análisis de políticas públicas de mediano y largo plazo para la Administración, asegurando la coordinación y profundización de las políticas de transformación estructural del Estado.

4. — Asistir al Secretario en todo lo inherente al diseño de políticas de crecimiento y al seguimiento de las acciones tendientes al logro de los objetivos que se ha propuesto el Gobierno Nacional en los aspectos social y económico.

5. — Asistir en el diseño, evaluación y desarrollo de proyectos estratégicos de mediano y largo plazo para la Administración.

6. — Asistir en la coordinación interjurisdiccional e interinstitucional de proyectos estratégicos vinculados a la Administración.

7. — Desarrollar mecanismos que favorezcan las relaciones con organismos internacionales públicos y privados en los aspectos de su competencia.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

OBJETIVOS

1. — Asistir al Secretario del área en el desarrollo de instrumentos de coordinación institucional y sectorial, en materia de su competencia.

2. — Desarrollar e implementar mecanismos que favorezcan al establecimiento de vínculos institucionales y la participación de organizaciones representativas de la comunidad.

3. — Elaborar, diseñar y administrar un banco de datos que permita obtener información institucional de los organismos y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales vinculados con el área.

SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE

OBJETIVOS

1. — Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en las relaciones con los Ministros Secretarios, coordinando los asuntos a ser tratados en las reuniones del Gabinete Nacional.

2. — Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la organización y convocatoria de las reuniones y acuerdos del Gabinete Nacional.

3. — Entender en la coordinación del ejercicio de las competencias propias del Jefe de Gabinete de Ministros con las competencias de los Ministros Secretarios y titulares de los demás organismos del Estado.

4. — Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en las relaciones con los restantes organismos del Estado, Comisiones Interjurisdiccionales e instituciones representativas de la comunidad.

5. — Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en lo inherente a la elaboración y tramitación previa del proyecto de Ley de Ministerios.

6. — Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en el desarrollo de un sistema de información que permita el seguimiento y evaluación de los temas de su competencia.

7. — Cooperar con la Secretaría de Coordinación Parlamentaria a los efectos de la elaboración de los informes que deba producir el Jefe de Gabinete de Ministros en los términos de los artículos 100, inciso 11, y 101 de la Constitución Nacional.

8. — Asistir en el análisis de la oportunidad, mérito y conveniencia de los proyectos de actos administrativos, de reglamentación de las leyes que sancione el Honorable Congreso de la Nación, y de los que se dicten en ejercicio de facultades delegadas por el Poder Ejecutivo Nacional, que deban ser suscriptos o refrendados por el Jefe de Gabinete de Ministros.

9. — Participar desde el punto de vista de la oportunidad, mérito y conveniencia, en la elaboración de los proyectos de actos y reglamentos que sean necesarios para ejercer las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 2, de la Constitución Nacional que impulsen los Secretarios del área.

10. — Intervenir en la confección de la Memoria Descriptiva de los Negocios de la Nación en coordinación con la Secretaría de Coordinación Parlamentaria.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE

OBJETIVOS

1. — Asistir al Secretario del área en las relaciones con los Ministros Secretarios, a fin de determinar el temario a ser tratado en las reuniones del Gabinete Nacional.

2. — Brindar asistencia en la preparación y convocatoria de las reuniones del Gabinete Nacional.

3. — Asistir en la coordinación del ejercicio de las competencias propias del Jefe de Gabinete de Ministros con las competencias de los distintos Ministerios y demás organismos del Estado.

4. — Asistir al Secretario en las tareas inherentes a la elaboración y tratamiento del proyecto de Ley de Ministerios.

5. — Asistir en el análisis de la oportunidad, mérito y conveniencia de los actos administrativos elevados por las distintas jurisdicciones y de los proyectos de reglamentaciones de leyes.

SUBSECRETARIA DE INFORMACION MINISTERIAL

OBJETIVOS

1. — Asistir al Secretario del área en el desarrollo de un sistema de información gubernamental que permita el seguimiento y evaluación en la materia de su competencia.

2. — Coordinar con las distintas jurisdicciones ministeriales y demás organismos del Estado, la actualización del sistema de información gubernamental.

3. — Brindar al Secretario del área la información necesaria para el análisis de los temas incluidos en las reuniones del Gabinete Nacional.

4. — Producir informes periódicos acerca de la gestión ministerial y proponer al Secretario del área el tratamiento en reunión de Gabinete Nacional de aquellos temas que resulten pertinentes.

5. — Producir la información necesaria para la realización de la Memoria Descriptiva de los Negocios de la Nación.

SECRETARIA DE COORDINACION PARLAMENTARIA

OBJETIVOS

1. — Asistir en la evaluación de la oportunidad, mérito y conveniencia de los proyectos de ley, de mensaje que importen iniciativa legislativa y de comunicación originados en los ministerios y demás organismos, y de contestación a los pedidos de informes formulados por cualquiera de las Cámaras Legislativas, que se sometan a consideración del Jefe de Gabinete de Ministros.

2. — Asistir en la evaluación de la oportunidad, mérito y conveniencia de los proyectos de decreto que dispongan la prórroga de las sesiones ordinarias del Congreso o la convocatoria a sesiones extraordinarias, y de los mensajes del Presidente que promuevan la iniciativa legislativa que se originen en la órbita del Jefe de Gabinete de Ministros.

3. — Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en su concurrencia a las sesiones del Congreso y cuando sea requerida su presencia en caso de interpelación parlamentaria.

4. — Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros cuando deba presentar ante el Honorable Congreso de la Nación, junto a los restantes Ministros, una memoria detallada del estado de la Nación en lo relativo a los negocios de los respectivos Departamentos, así como también cuando concurra en cumplimiento de lo establecido por el artículo 101, primera parte, de la Constitución Nacional.

5. — Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros, en los casos en que deba producir informes y/o explicaciones verbales solicitados en los términos previstos por el artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional.

6. — Dirigir y administrar el sistema de ingreso de pedidos de informes formulados por cualquiera de las Cámaras Legislativas.

7. — Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en lo referente a las relaciones del Poder Ejecutivo Nacional con ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, sus comisiones e integrantes y, en especial, en lo relativo a la tramitación de los actos que deban ser remitidos al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento de lo establecido por el artículo 100, inciso 6, de la Constitución Nacional.

8. — Asistir en la evaluación de la oportunidad, mérito y conveniencia de los proyectos de decreto referentes al ejercicio de las facultades delegadas por el Congreso, de los de necesidad y urgencia y de los que promulguen parcialmente las leyes, juntamente con el Secretario de Coordinación de Gabinete.

9. — Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en los informes que deba brindar a la Comisión Bicameral Permanente del Congreso de la Nación.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS

OBJETIVOS

1. — Recibir, tramitar y despachar los mensajes que promuevan la iniciativa legislativa y los decretos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional que se envíen al Honorable Congreso de la Nación, en materia de su competencia.

2. — Recopilar, evaluar y canalizar la información y la documentación de la Administración Pública Nacional que requieran los cuerpos legislativos.

3. — Organizar las actividades vinculadas con el seguimiento de la tramitación de los diferentes proyectos de ley, tanto en la órbita del Poder Ejecutivo Nacional como en la de los cuerpos parlamentarios.

4. — Recabar las informaciones necesarias para la elaboración de los informes que requieran las Cámaras del Congreso.

5. — Administrar el ingreso de pedidos de informes formulados por cualquiera de las Cámaras Legislativas y de egreso de las contestaciones respectivas.

6. — Organizar y mantener un registro actualizado de los proyectos de ley que sean remitidos al Honorable Congreso de la Nación, de las leyes que se promulguen o veten y de los decretos emanados del Poder Ejecutivo Nacional.

7. — Confeccionar los informes semanales de labor parlamentaria, dictámenes de comisiones y demás asuntos tratados en los recintos del Honorable Congreso de la Nación, para conocimiento de la Jefatura de Gabinete de Ministros y funcionarios de otras jurisdicciones que requirieran de dicha información.

SUBSECRETARIA DE GESTION PARLAMENTARIA

OBJETIVOS

1. — Entender en la elaboración de la memoria descriptiva de los negocios de la Nación a los fines prescriptos en el artículo 100, inciso 10, de la Constitución Nacional, en coordinación con la Secretaría de Coordinación de Gabinete.

2. — Asistir, desde el punto de vista de la oportunidad, mérito y conveniencia en los proyectos de ley que le sean requeridos por el Secretario del área para su posterior tramitación.

3. — Participar, cuando así corresponda, en el análisis de los proyectos de decreto reglamentarios de las leyes sancionadas por el Honorable Congreso de la Nación a propuesta del Poder Ejecutivo, desde el punto de vista de su oportunidad, mérito y conveniencia.

4. — Asistir al Secretario del área en la información y asesoramiento de asuntos de su competencia, cada vez que el Jefe de Gabinete de Ministros deba concurrir a las sesiones del Congreso Nacional.

5. — Entender en la organización y funcionamiento del centro documental y bibliográfico referido a normas nacionales, provinciales y municipales relacionadas con las funciones de la Secretaría.

6. — Coordinar la concurrencia de representantes del Poder Ejecutivo Nacional a las sesiones de ambas Cámaras del Congreso y a las distintas comisiones de trabajo y/o bloques parlamentarios.

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

OBJETIVOS

1. — Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la administración y distribución de los recursos financieros, informáticos, servicios generales y de los bienes patrimoniales de la jurisdicción.

2. — Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la administración de los recursos humanos y en el diseño organizacional del área.

3. — Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en el nombramiento de los empleados de la Administración Nacional, excepto los que correspondan al Presidente de la Nación.

4. — Entender en la propuesta de medidas a fin de asegurar la correcta administración de los recursos de la jurisdicción con vistas a su permanente perfeccionamiento.

5. — Entender en la elaboración y elevación al Jefe de Gabinete de Ministros del proyecto de presupuesto de la jurisdicción.

6. — Entender en la protocolización, registro y archivo de las resoluciones internas que no requieran refrendo ministerial dictadas por el Jefe de Gabinete de Ministros y Secretarios y Subsecretarios que le dependen, referidas al régimen económico, financiero y administrativo de la Jurisdicción Jefe de Gabinete de Ministros.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

OBJETIVOS

1. — Asistir al Secretario del área en la administración de los servicios financieros y de los recursos materiales y generales de la Jurisdicción Jefe de Gabinete de Ministros.

2. — Organizar y centralizar las actividades de apoyo administrativo necesarias para el funcionamiento interno de la Jurisdicción Jefe de Gabinete de Ministros.

3. — Asistir al Secretario del área en la elaboración del proyecto de presupuesto anual de la Jurisdicción y efectuar la evaluación económico-financiera de sus planes de acción y programas.

4. — Fiscalizar el mantenimiento actualizado del registro de bienes patrimoniales de la Jurisdicción efectuando las verificaciones que normativamente correspondan.

5. — Determinar las necesidades de la Jurisdicción y gestionar la provisión de equipamiento, efectuando las gestiones necesarias para satisfacer los requerimientos de infraestructura y servicios.

6. — Asistir al Secretario del área en la protocolización, registro y archivo de las resoluciones internas que no requieran refrendo ministerial, dictadas por el Jefe de Gabinete de Ministros y de los Secretarios y Subsecretarios de la Jurisdicción Jefe de Gabinete de Ministros referidas a su régimen económico, financiero y administrativo.

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

OBJETIVOS

1. — Asistir al Secretario del área en la administración de los recursos humanos de la Jurisdicción llevando a cabo las tareas administrativas y de apoyo que faciliten su funcionamiento y optimizar la eficiencia operativa de su gestión.

2. — Asistir al Secretario del área en la tramitación de los nombramientos de los empleados de la Administración Pública Nacional que correspondan al Jefe de Gabinete de Ministros, manteniendo los sistemas administrativos necesarios.

3. — Supervisar las políticas y la aplicación de las normas que regulan el desempeño, la carrera administrativa, la capacitación y desarrollo del personal de la Jurisdicción.

4. — Proponer las acciones de análisis, planeamiento y diseño organizacional de la Jurisdicción. Elaborar y proponer las modificaciones de las estructuras organizativas del área.

5. — Coordinar y asistir técnicamente los procesos de selección, búsqueda, capacitación y evaluación de desempeño del personal de la Jurisdicción.

6. — Asistir técnicamente a la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera.

SECRETARIA DE ASUNTOS FISCALES

OBJETIVOS

1. — Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en temas inherentes al presupuesto público y a la recaudación de las rentas de la Nación.

2. — Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la formulación de la estrategia presupuestaria y financiera del gasto público nacional y en la formulación de la estrategia de la recaudación de las rentas de la Nación.

3. — Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en el desarrollo de un sistema de información y control que permita determinar el estado de las recaudaciones y de la ejecución presupuestaria.

4. — Participar en el análisis y evaluación de la distribución de las rentas nacionales y ejecución del presupuesto nacional, conforme con la Ley de Presupuesto Nacional aprobada por el Congreso Nacional y la respectiva distribución de créditos.

5. — Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en lo inherente al proceso de formulación del presupuesto y en la tramitación previa del proyecto de Ley de Presupuesto Nacional que debe enviar al Congreso.

6. — Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la consideración de los temas inherentes a la optimización de la gestión pública y su relación con estrategias de transformación del Estado.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS FISCALES

OBJETIVOS

1. — Asistir al Secretario del área en el análisis, formulación y evaluación de la estrategia presupuestaria y de recaudación de las rentas de la Nación.

2. — Asistir en las acciones relacionadas con el proceso de formulación del presupuesto y en la tramitación previa del proyecto de Ley de Presupuesto Nacional.

3. — Diseñar, implementar y efectuar el seguimiento de programas especiales vinculados a su competencia.

4. — Asistir en el desarrollo e instrumentación de mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en materia de su competencia.

5. — Asistir en la coordinación de actividades con organismos internacionales en materia de su competencia.

6. — Mantener un sistema de información y control que permita el seguimiento de las recaudaciones y el gasto público.

SUBSECRETARIA DE OPTIMIZACION DE LA GESTION PUBLICA

OBJETIVOS

1. — Evaluar y proponer acciones tendientes a la optimización de la gestión pública y en especial en lo relacionado con el cumplimiento de los objetivos de transformación de la Administración.

2. — Mantener un sistema de información y desarrollar mecanismos e indicadores en materia de su competencia.

3. — Asistir en el desarrollo e instrumentación de mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en materia de su competencia.

4. — Asistir en la coordinación de actividades con organismos internacionales en materia de su competencia.

5. — Diseñar, implementar y efectuar el seguimiento de programas especiales vinculados a su competencia.

SECRETARIA DE CONTROL ESTRATEGICO

OBJETIVOS

1. — Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en el control estratégico y seguimiento global del cumplimiento de las políticas de la Administración vinculadas con el cumplimiento de los Planes de Gobierno.

2. — Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en el control estratégico de los programas y acciones nacionales y sectoriales.

3. — Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la relación funcional con la Sindicatura General de la Nación.

4. — Coordinar con las restantes áreas del Jefe de Gabinete de Ministros los sistemas de información y de apoyo que permitan evaluar integralmente los programas y acciones en ejecución.

5. — Requerir información a las áreas de la Administración con respecto al cumplimiento de sus programas y actividades.

6. — Entender en la administración de los sistemas de información global requeridos para la ejecución de las actividades materia de su competencia.

7. — Producir informes periódicos de avance de los programas y acciones en ejecución con la finalidad de recomendar, en su caso, las acciones correctivas que aseguren el cumplimiento de sus objetivos.

8. — Producir informes periódicos para su utilización en el sistema de planificación de corto, mediano y largo plazo de la Administración.

9. — Entender en la gestión de los programas y actividades prioritarios que le asigne el Jefe de Gabinete de Ministros.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS

1. — Asistir al Secretario de Control Estratégico en la relación con la Sindicatura General de la Nación.

2. — Diseñar mecanismos que permitan una efectiva compatibilización de procesos y actividades con la Sindicatura General de la Nación.

3. — Asistir al Secretario del área en la gestión de los programas y actividades prioritarios asignada por el Jefe de Gabinete de Ministros.

4. — Coordinar acciones con las restantes áreas del jefe de Gabinete de Ministros, a fin de garantizar los insumos necesarios para su desempeño.

5. — Desarrollar y mantener los sistemas de información requeridos para la ejecución de las actividades materia de competencia del área.

SUBSECRETARIA DE CONTROL

OBJETIVOS

1. — Desarrollar instrumentos metodológicos e implementar un sistema de control estratégico y seguimiento global de las políticas de la Administración vinculadas con el cumplimiento de los Planes de Gobierno.

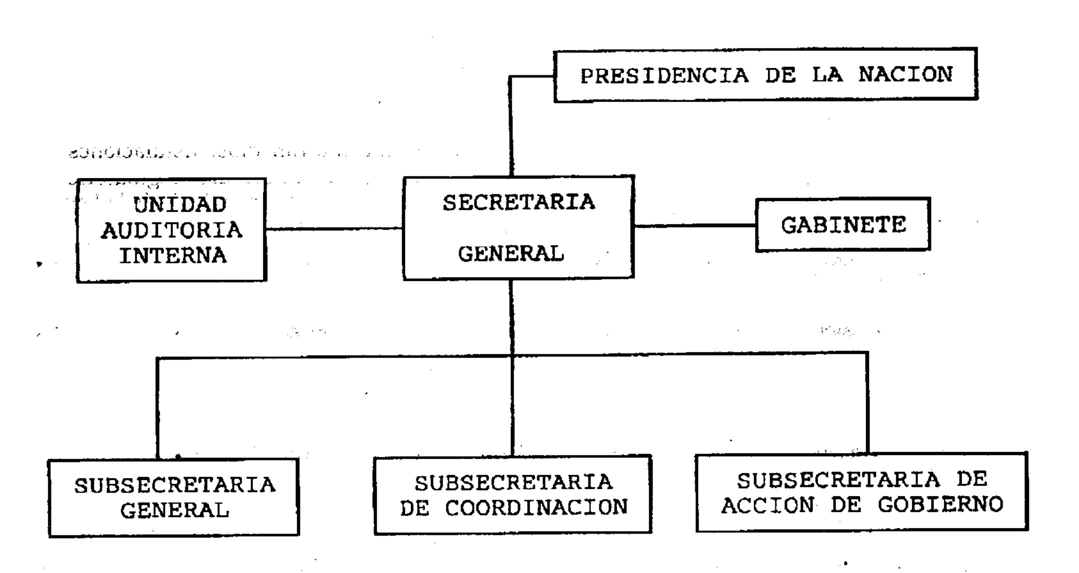
2. — Desarrollar criterios e indicadores que permitan el control estratégico de los programas y acciones nacionales y sectoriales emprendidos.

3. — Evaluar la información que se requiera de las distintas áreas de la Administración referidas al cumplimiento de sus programas y actividades.

4. — Evaluar la información pertinente y producir informes periódicos de avance de los programas y acciones en ejecución con la finalidad de recomendar, en su caso, las acciones correctivas que aseguren el cumplimiento de sus objetivos.

5. — Establecer los criterios y mecanismos para la inclusión de la información producida en el sistema de planeamiento de corto, mediano y largo plazo de la Administración.

ANEXO IIa



ANEXO IIb

SECRETARIA GENERAL

OBJETIVOS

1. — Asistir en forma directa al Presidente de la Nación en el ejercicio de las atribuciones que le asigna el artículo 99, inciso 1, de la Constitucional Nacional, en las actividades que aseguren la coherencia política de la acción de gobierno y en la coordinación del asesoramiento requerido para el establecimiento de objetivos, políticas y criterios de gestión.

2. — Efectuar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las directivas emanadas del Presidente de la Nación y realizar las tareas especiales que éste le encomiende, asesorándolo, además, sobre el diseño y actualización de la política del Poder Ejecutivo Nacional en el contexto de la realidad mundial y nacional, así como también en materia de consolidación del proceso democrático.

3. — Asistir al Presidente de la Nación en el análisis de los requerimientos de la sociedad para el diseño de políticas públicas y en la relación con organizaciones y sectores representativos de la comunidad.

4. — Supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por el Presidente de la Nación para la toma de decisiones en el más alto nivel.

5. — Asistir al PODER EJECUTIVO NACIONAL en la elaboración del mensaje al Honorable Congreso Nacional sobre el estado de la Nación y en la de todos los mensajes, discursos y declaraciones públicas que se le requieran.

6. — Efectuar el seguimiento de aquellos temas específicos que sean considerados prioritarios por el Presidente de la Nación, informando sobre su desarrollo y resultado, en función de los objetivos y metas fijados.

7. — Coordinar el análisis desde el punto de vista político de todas las disposiciones que sean sometidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

8. — Coordinar sus tareas con las de las distintas Secretarías de la Presidencia de la Nación, con las de la Jurisdicción Jefe de Gabinete de Ministros y con las de los Ministros Secretarios, para optimizar el resultado de la acción de gobierno.

9. — Coordinar el funcionamiento de las Comisiones Nacionales de asesoramiento y/o simples asesorías permanentes o transitorias, sin funciones ejecutivas, que dependan directamente del Poder Ejecutivo Nacional.

10. — Administrar y ejecutar el Presupuesto de la Jurisdicción, y asistir en la materia a aquellas áreas presidenciales que no cuenten con Servicio Administrativo Financiero propio.

11. — Conducir la administración de los recursos humanos afectados a la Jurisdicción y coordinar esta acción con las otras áreas de la Presidencia de la Nación que no tengan servicio administrativo propio.

12. — Intervenir, respecto de los viajes presidenciales, en lo referente a la recopilación previa de información.

13. — Intervenir, respecto de los viajes presidenciales en los aspectos organizativos, logísticos y presupuestarios y en todo aquello que asegure el logro de los objetivos presidenciales, abocándose, asimismo, al estudio de los resultados alcanzados, en coordinación con los organismos pertinentes.

14. — Entender en la conservación, restauración y difusión del Monumento Histórico Casa Rosada y áreas adyacentes de significación histórica y cultural, del Museo de la Casa Rosada y la Residencia Presidencial de Olivos y en las tareas de extensión, gestión y administración de asuntos culturales conexos.

SUBSECRETARIA GENERAL

OBJETIVOS

1. — Asistir al Secretario General de la Presidencia de la Nación en las actividades que aseguren la coherencia política de la acción de gobierno y en la coordinación del asesoramiento requerido para el establecimiento de objetivos, políticas y criterios de gestión.

2. — Asistir al Secretario General de la Presidencia de la Nación en todos los asuntos relativos a su competencia específica, en especial los vinculados a políticas de primordial interés para el PODER EJECUTIVO NACIONAL, que le sean requeridos y representarlo cuando así se le encomiende.

3. — Verificar el cumplimiento de las instrucciones emanadas del Presidente de la Nación que le encomiende el Secretario del área.

4. — Coordinar la obtención, análisis y sistematización de la información referida a los requerimientos de la sociedad y de la realidad nacional e internacional que se considere de interés para el diseño de políticas públicas.

5. — Asistir al Secretario General de la Presidencia de la Nación en la relación con las organizaciones y sectores políticos, sociales, económicos y representativos de la comunidad a nivel nacional, provincial y municipal.

6. — Asistir en la coordinación de tareas con las distintas Secretarías de la Presidencia de la Nación, la Jurisdicción Jefe de Gabinete de Ministros y los Ministros Secretarios, para optimizar el resultado de la acción de gobierno.

7. — Entender en la obtención y sistematización de un sistema de información periodística.

8. — Asistir al Secretario General de la Presidencia de la Nación en la coordinación del funcionamiento de las Comisiones Nacionales de asesoramiento y/o simples asesorías permanentes o transitorias, sin funciones ejecutivas, que dependan directamente del Poder Ejecutivo Nacional.

9. — Intervenir, respecto de los viajes presidenciales, en lo referente a la recopilación previa de información, determinación de posibles objetivos a alcanzar y la sistematización de los logros.

10. — Asistir en la conservación, restauración y difusión del Monumento Histórico Casa Rosada y áreas adyacentes de significación histórica y cultural, del Museo de la Casa Rosada y la Residencia Presidencial de Olivos y en las tareas de extensión, gestión y administración de asuntos culturales conexos.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS

1. — Asistir al Secretario General en la administración de los recursos humanos, informáticos, materiales y financieros de la Secretaría General y, en la misma materia, a las otras Secretarías y demás organismos de la Presidencia de la Nación a los cuales brinde su apoyo administrativo.

2. — Programar y evaluar los resultados de auditorías legales y contables que se dispongan para asegurar la optimización del funcionamiento administrativo de las áreas de la Presidencia de la Nación a las cuales preste su apoyo.

3. — Asistir al Secretario General en los aspectos presupuestarios y logísticos vinculados con los viajes del Presidente de la Nación.

4. — Representar al Secretario General de la Presidencia de la Nación, cuando así se lo encomiende.

SUBSECRETARIA DE ACCION DE GOBIERNO

OBJETIVOS



1. — Asesorar y coordinar la ejecución de las tareas que le encomiende el Secretario General de la Presidencia de la Nación y en particular aquellas que coadyuven a asegurar la eficacia de la gestión y el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

2. — Coordinar la obtención, sistematización y presentación del asesoramiento que se requiera para el cumplimiento de las funciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y para el establecimiento de objetivos, políticas y criterios de gestión.

3. — Coordinar el seguimiento y trámite de los pedidos de informes que el Presidente de la Nación solicite al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros Secretarios y demás organismos de la Administración Pública Nacional.

4. — Elaborar e implementar estudios, programas y proyectos especiales que le encomiende el Secretario General de la Presidencia de la Nación.

5. — Realizar el análisis desde el punto de vista político de los asuntos que el Presidente de la Nación solicite al secretario del área.

6. — Realizar el análisis desde el punto de vista político de las disposiciones que se sometan a consideración del Presidente de la Nación.

7. — Entender en el diseño y administración de un sistema de información que permita el seguimiento de la acción de gobierno.

8. — Asistir en la coordinación de tareas con las distintas Secretarías de la Presidencia de la Nación, la Jurisdicción Jefe de Gabinete de Ministros y los Ministros Secretarios, para optimizar el resultado de la acción de gobierno.

9. — Asistir al Secretario General de la Presidencia de la Nación en la coordinación del funcionamiento de las Comisiones Nacionales de asesoramiento y/o simples asesorías permanentes o transitorias, sin funciones ejecutivas, que dependan directamente del Poder Ejecutivo Nacional.

10. — Representar al Secretario General de la Presidencia de la Nación cuando así se lo encomiende.

ANEXO III

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

OBJETIVOS

1. Evaluar los aspectos legales y técnicos de los proyectos de actos administrativos, de la administración, de gobierno e institucionales que se sometan a consideración del Primer Magistrado y del Jefe de Gabinete de Ministros y llevar el Despacho de ambas autoridades. Evaluar y, en su caso, elaborar anteproyectos de tales actos.

2. Analizar los proyectos de ley sancionados por el Honorable Congreso de la Nación, a los fines establecidos en los artículos 78, 80 y 83 de la Constitución Nacional.

3. Redactar y elaborar anteproyectos de decretos reglamentarios, de textos ordenados y demás actos administrativos, de la administración, de gobierno e institucionales.

4. Brindar asesoramiento jurídico al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros así como también a los organismos de su órbita y a las dependencias de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio específico propio.

5. Instruir los sumarios administrativos correspondientes a la Secretaría y a las áreas de la Presidencia de la Nación y del Jefe de Gabinete de Ministros que no cuenten con servicio específico propio.

6. Supervisar la protocolización, registro y archivo de los actos dictados por el Presidente de la Nación y por el Jefe de Gabinete de Ministros que requieran refrendo ministerial, adoptando los recaudos necesarios para la publicación de los mismos.

7. Registrar, despachar y custodiar la documentación vinculada con las áreas de la PRESIDENCIA DE LA NACION en Casa de Gobierno y del Jefe de Gabinete de Ministros.

8. Poner en conocimiento del Jefe de Gabinete de Ministros, a los fines del artículo 101, primera parte, de la Constitución Nacional, los decretos y mensajes al Honorable Congreso de la Nación que no importen iniciativa legislativa, suscriptos por el Poder Ejecutivo Nacional con refrendo exclusivo de Ministros Secretarios.

9. Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional, a tenor de lo previsto en el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional, los actos que dicte el Jefe de Gabinete de Ministros.

10. Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional, a requerimiento del Jefe de Gabinete de Ministros, los pedidos de informes y/o explicaciones formulados por el Poder Legislativo vinculados con las funciones o atribuciones del Poder Ejecutivo Nacional.

SUBSECRETARIA TECNICA

OBJETIVOS

1. Analizar los aspectos técnicos y de gestión de los proyectos y anteproyectos de actos administrativos, de la administración, de gobierno e institucionales que tramiten por la Secretaría, verificando además, en lo concerniente a los anteproyectos, su encuadre en las normas legales y reglamentarias de aplicación; elaborar anteproyectos con ajuste a las disposiciones vigentes y asesorar sobre su elaboración a los organismos de la Administración Pública Nacional que lo soliciten.

2. Analizar los proyectos de ley sancionados por el Honorable Congreso de la Nación a los fines establecidos en los artículos 78, 80 y 83 de la Constitución Nacional.

3. Intervenir en coordinación con la Subsecretaría de Asuntos Legales en la revisión y/o elaboración de los anteproyectos de decretos reglamentarios, de textos ordenados y demás actos cuya redacción le encomiende la Superioridad, con sujeción a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de aplicación.

4. Organizar el registro, despacho y archivo de la documentación de las áreas de la Presidencia de la Nación en Casa de Gobierno y del Jefe de Gabinete de Ministros, custodiar las normas de carácter secreto emanadas del Honorable Congreso de la Nación, del Poder Ejecutivo o del Jefe de Gabinete de Ministros y protocolizar los actos dictados por el Presidente de la Nación y por el Jefe de Gabinete de Ministros que requieran refrendo ministerial, adoptando los recaudos necesarios para la publicación de los mismos.

5. Efectuar las comunicaciones al Jefe de Gabinete de Ministros de los decretos y Mensajes al Honorable Congreso de la Nación que no importen iniciativa legislativa, suscriptos por el Poder Ejecutivo Nacional con refrendo exclusivo de Ministros Secretarios.

6. Efectuar las comunicaciones al Poder Ejecutivo Nacional de los actos que dicte el Jefe de Gabinete de Ministros y de los pedidos de informes y/o explicaciones formulados a este último por el Honorable Congreso de la Nación con relación a funciones o atribuciones del Poder Ejecutivo Nacional.

7. Protocolizar los actos dictados por las Secretarías y organismos dependientes de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio específico propio.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES

OBJETIVOS

1. Analizar el ajuste a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de los actos administrativos, de la administración, de gobierno e institucionales y demás asuntos que tramiten en la Secretaría, proponiendo, en su caso, textos alternativos con sujeción a las normas jurídicas aplicables.

2. Brindar servicio jurídico a todos los organismos de las áreas de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del Jefe de Gabinete de Ministros que no cuenten con servicio específico propio.

3. Intervenir en coordinación con la Subsecretaría Técnica en la revisión y/o elaboración de los anteproyectos de decretos reglamentarios, de textos ordenados y demás actos cuya redacción le encomiende la Superioridad, con sujeción a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de aplicación.

4. Intervenir en el análisis de los proyectos de ley sancionados por el Honorable Congreso de la Nación a los fines establecidos en los artículos 78, 80 y 83 de la Constitución Nacional.

5. Sustanciar los sumarios administrativos que se ordene instruir al personal de la Secretaría, y al de las áreas de la Presidencia de la Nación y del Jefe de Gabinete de Ministros que no cuenten con servicio específico propio.

ANEXO IV

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

OBJETIVOS:

1 — Proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL y al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS las medidas que promuevan el perfeccionamiento de la organización y el adecuado funcionamiento de la Administración Nacional y dictar las normas de su competencia en esa materia.

2 — Proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL y al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS las medidas que establezcan la política de recursos humanos que asegure el desarrollo y el buen funcionamiento de un sistema eficiente de carrera administrativa.

3 — Proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL y al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS los actos administrativos que propicien la simplificación y transparencia de los procedimientos administrativos.

4 — Intervenir en el análisis de la política salarial del Sector Público y participar en las negociaciones establecidas por la ley Nº 24.185 y normas reglamentarias.

5 — Asegurar la Secretaría Permanente del Consejo Federal de la Función Pública.

6 — Planificar, programar y desarrollar las acciones que tiendan a la Reforma del Estado proponiendo la normativa que resulte necesaria, como así también elevar a consideración del PODER EJECUTIVO NACIONAL y del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS los proyectos de reglamentación de Ley de Ministerios en el ámbito de su competencia específica.

7 — Establecer la política sobre tecnologías referidas a informática, teleinformática o telemática, telecomunicaciones, "ofimática" o "burótica", tecnologías multimedios, instalaciones y comunicaciones asociadas y otros medios y sistemas electrónicos; y dictar el marco regulatorio en esta materia para los organismos comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 8º de la Ley 24.156, con excepción de los comprendidos en el Sistema Científico Técnico Nacional. Brindar asistencia técnica a los organismos del Sector Público.

8 — Administrar y coordinar la Red Telemática Nacional de Información Gubernamental en sus aspectos técnicos, económicos y presupuestarios.

9 — Dirigir y supervisar el accionar del Cuerpo de Administradores Gubernamentales, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 2098 del 30 de diciembre de 1987.

10 — Supervisar el accionar del INSTITUTO NACIONAL de la ADMINISTRACION PUBLICA.

SUBSECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO

OBJETIVOS:

1 — Formular las políticas, definir las estrategias, programar y coordinar las acciones tendientes al perfeccionamiento de la administración de los recursos humanos, la organización, los procedimientos administrativos y los instrumentos normativos aplicables a la Administración Nacional, ejerciendo la supervisión de resultados y proponiendo las correcciones necesarias.

2 — Elaborar, proponer e impulsar programas de Reforma Administrativa en los ámbitos de su competencia.

3 — Intervenir en el análisis de la evolución del empleo público y de la política salarial del sector público, y participar en las negociaciones establecidas por la Ley Nº 24.185 y sus normas reglamentarias.

4 — Asistir técnica y administrativamente al Secretario de la Función Pública en las funciones de Secretaría Permanente del Consejo Federal de la Función Pública.

5 — Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa (CECRA).

6 — Conducir las actividades relacionadas con la aplicación de la Ley Nº 24.127 - Premio Nacional a la Calidad.

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA EL SECTOR PUBLICO

OBJETIVOS:

1 — Formular y aplicar las políticas, planes y programas de desarrollo e innovación tecnológica en el ámbito de la Administración Nacional, así como también analizar las políticas de desarrollo y uso de tecnologías para la transformación y modernización de la Administración Nacional, en particular las referidas a informática, teleinformática, telemática, telecomunicaciones, "ofimática" o "burótica", tecnologías multimedios, instalaciones y comunicaciones asociadas y otros medios y sistemas electrónicos.

2 — Supervisar y evaluar los planes de desarrollo e innovación tecnológica de los Organismos de la Administración Nacional y asistirlos en su implementación.

3 — Formular las pautas, normas y estándares para el uso de las referidas tecnologías en todo el ámbito de la Administración Nacional.

4 — Supervisar la operación y funcionamiento de la Red Telemática Nacional de Información Gubernamental, estableciendo normas para su control técnico y administración.

5 — Brindar asistencia técnica a los organismos de la Administración Nacional en los proyectos tecnológicos que lleven a cabo, como asimismo asistir a los demás Poderes del Estado, Provincias y Municipios.

6 — Coordinar y supervisar todas las actividades de desarrollo e innovación de las mencionadas tecnologías en el Sector Público.

7 — Intervenir en la coordinación con organismos Nacionales e Internacionales, públicos o privados, en proyectos de estudio y capacitación para el desarrollo e innovación tecnológica con aplicación en el Sector Público.

8 — Participar en los Foros y Organismos Nacionales e Internacionales públicos o privados que promuevan o regulen actividades referidas al uso de estas tecnologías.

9 — Implementar y mantener actualizado el Censo Nacional de bienes informáticos y de telecomunicaciones.

VICEPRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 910/95

Creación de unidades organizativas que asistan a su titular.

Bs. As., 30/6/95

VISTO, el artículo 88 y concordantes de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas normas se prevé la actuación que le cabe al VICEPRESIDENTE DE LA NACION en la órbita del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en razón de la complejidad de las cuestiones que deben ser sometidas a la consideración y análisis del Vicepresidente de la Nación resulta indispensable contemplar la existencia de niveles de asesoramiento y apoyo técnico acordes con la relevancia de los temas a tratar.

Que para ello resulta pertinente prever la creación de unidades organizativas que asistan al Vicepresidente de la Nación y permitan el cumplimiento de las precitadas funciones.

Que, la creación de estas nuevas áreas surge de la necesidad de adaptar la organización administrativa de la Jurisdicción a las actuales exigencias constitucionales.

Que, ha tomado la intervención que le compete el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 99 inciso 1 de la Constitución Nacional, artículo 10 de la "Ley de Ministerios T.O. 1992" y 11 de la Ley Nº 24.447.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el organigrama y los objetivos de las Secretarías dependientes del VICEPRESIDENTE DE LA NACION, conforme se establece en los Anexos I y II, respectivamente, que forman parte integrante del presente decreto.

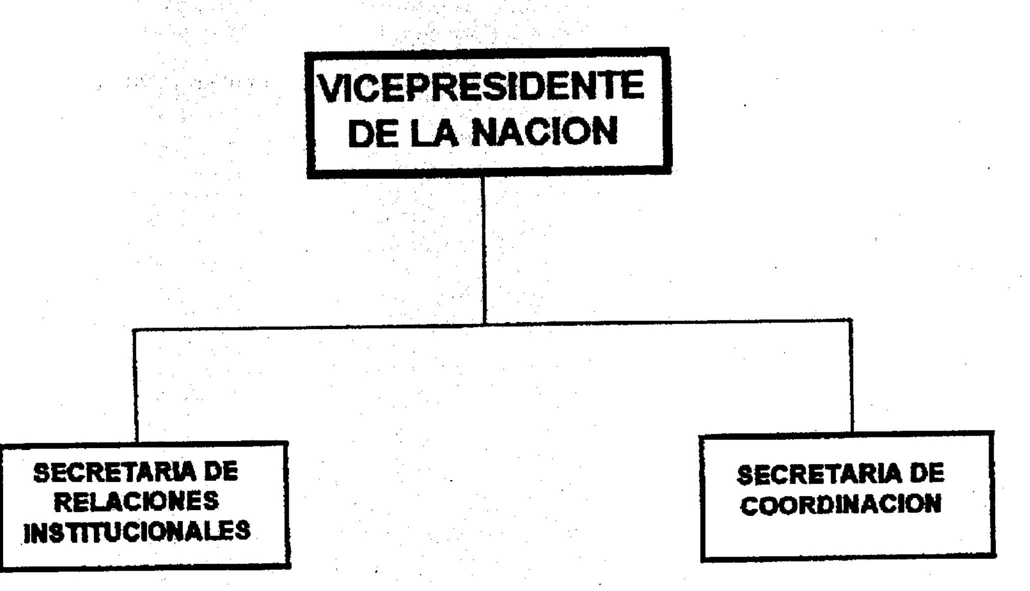
Art. 2º — El VICEPRESIDENTE DE LA NACION elevará al PODER EJECUTIVO NACIONAL, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días, a partir de la publicación del presente decreto, el pertinente proyecto de estructura organizativa.

Art. 3º — El gasto que demande la aplicación de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 20.01 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Las previsiones contenidas en el presente decreto, entrarán en vigencia el 8 de julio de 1995.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach. — José A. Caro Figueroa.

ANEXO I



ANEXO II

SECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS

1. — Asistir al Vicepresidente de la Nación en su relación y coordinación de tareas con las distintas Secretarías de la Presidencia de la Nación, con el Jefe de Gabinete de Ministros, demás Ministros Secretarios, y con autoridades de Gobiernos Provinciales, para optimizar el resultado de las funciones que se le asignen.

2. — Asistir al Vicepresidente de la Nación en su relación con los otros Poderes del Estado en el ámbito Nacional y Provincial.

3. — Asistir en la coordinación institucional con organizaciones no gubernamentales, personalidades políticas o de relevancia en otros ámbitos del país y del exterior.

4. — Asistir al Vicepresidente de la Nación en su participación en las reuniones de Gabinete Nacional.

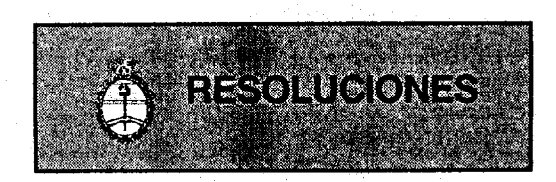
SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

OBJETIVOS

1. — Asesorar al Vicepresidente de la Nación en el análisis y evaluación de los pliegos y Acuerdos que deban ser sometidos a la aprobación del Senado de la Nación.

2. — Brindar asistencia técnica al Vicepresidente de la Nación en la temática propia de las funciones asignadas.

3. — Recibir, procesar y canalizar comunicaciones que le sean dirigidas al Vicepresidente de la Nación o derivadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.



Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 165/95

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Grafa, Grandes Fábricas Sociedad Anónima.

Bs. As., 27/6/95

VISTO el expediente Nº 631.767/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "GRAFA, GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA" dedicada a la fabricación de tejidos planos, con domicilio en Uruguay 1130, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "GRAFA, GRANDES FABRICAS SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Uruguay 1130, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de TRES (3) fojas.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 631.767/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "GRAFA, GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Uruguay 1130, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se

le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 165

Expte. Nº 631.767/94

GRAFA, GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA

Producto a Exportar:

Posición N.C.M.	Descripción
5209.42.10	Tejidos de mezclilla (Denim) con hilados de distintos colores.
5209.42.90	Tejidos de algodón con un contenido de algodón en peso igual al 85 %, de gramaje mayor a 200 gr/m².

Producto a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
5209.42.10 5209.42.90	Tejidos de mezclilla (Denim) entre 201 y 305 gr/m2, en un ancho entre 140 y 180 cm.
5209.42.10 5209.42.90	Tejidos de mezclilla (Denim) entre 450 y 550 gr/m2, en un ancho entre 140 y 180 cm.

CONDICIONES ESPECIALES:

1) GRAFA, GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA se comprometerá a no importar, al amparo del Régimen, tejidos de fantasía a rayas o cuadros con hilo color, teñidos con colorantes índigos y tinas.

2) En el caso de que alguno de los artículos aprobados por la presente resolución registren en el futuro reclamación formal por competencia desleal (Dumping, subsidios, etc.) de cualquiera de los orígenes de las importaciones amparadas en el proyecto, con apertura oficial de investigación, GRAFA, GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA se debe comprometer a no solicitar Certificados de Desgravación Arancelaria de los mismos hasta tanto se resuelva la procedencia del reclamo o, en el caso de prosperar el mismo, aceptará suspender las importaciones de estos artículos bajo el régimen transitoriamente, con el dictado de una medida preventiva y en forma definitiva si ésta tiene ese carácter.

3) A los efectos de posibilitar un adecuado control de la FEDERACION DE INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS y de la ASOCIACION DE INDUSTRIALES TEXTILES ARGENTINOS respecto de la evolución del proyecto, GRAFA, GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA se comprometerá a notificar previamente a ambas entidades de todos los requerimientos que realice la Autoridad de Aplicación para la emisión de los Certificados de Desgravación Arancelaria.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	78.175	—	—
1995	78.175	1.620.000	1.541.825
1996	78.175	1.620.000	1.541.825
1997	78.175	1.620.000	1.541.825
1998	78.175	1.620.000	1.541.825
1999	78.175	1.620.000	1.541.825
TOTAL		8.100.000	7.709.125

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la Administración Nacional de Aduanas.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 166/95

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Tejidos Argentinos S. A.

Bs. As., 27/6/95

VISTO el expediente Nº 626.824/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "TEJIDOS ARGENTINOS S. A." dedicada a la fabricación de productos textiles, con domicilio en Av. Regimiento de Patricios 1142, Buenos Aires, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero, de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "TEJIDOS ARGENTINOS S. A." con domicilio en Av. Regimiento de Patricios 1142, Buenos Aires, con las condiciones que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de TRES (3) fojas.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M. E. y O. y S. P. Nº 626.824/94 y sus modificaciones

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "TEJIDOS ARGENTINOS S. A." constituye domicilio especial en Av. Regimiento de Patricios 1142, Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 166

Expte. Nº 626.824/94.

Empresa: TEJIDOS ARGENTINOS S. A.

Producto a Exportar:

Posición N. C. M. (N. C. E.)	Descripción
5208.33.00 (5208.33.000)	Teñidos. De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.
5209.11.00 (5209.11.000)	Crudos. De ligamento tafetán.
5209.12.00 (5209.12.000)	Crudos. De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.
5209.22.00 (5209.22.000)	Blanqueados. De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.
5209.32.00 (5209.32.000)	Teñidos. De ligamento sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4.
5209.42.10 (5209.42.000)	Tejidos de mezclilla (DENIM). Con hilados teñidos en "índigo blue" según Colour Index 1-73000.
5209.49.00 (5209.49.000)	Los demás tejidos.

Producto a Importar:

Posición N. C. M.	Descripción
5209.42.10 5209.42.90	Tejidos de mezclilla (Denim) entre 201 y 305 gr/m², en un ancho entre 140 y 180 cm.
5209.42.10 5209.42.90	Tejidos de mezclilla (Denim) entre 450 y 550 gr/m², en un ancho entre 140 y 180 cm.

CONDICIONES ESPECIALES:

1) TEJIDOS ARGENTINOS S. A. se comprometerá a no importar, al amparo del Régimen, tejidos de fantasía a rayas o cuadros con hilo color, teñidos con colorantes índigos y tinas.

2) En el caso de que alguno de los artículos aprobados por la presente resolución registren en el futuro reclamación formal por competencia desleal (Dumping, subsidios, etc.) de cualquiera de los orígenes de las importaciones amparadas en el proyecto, con apertura oficial de investigación, TEJIDOS ARGENTINOS S. A. se debe comprometer a no solicitar Certificados de Desgravación Arancelaria de los mismos hasta tanto se resuelve la procedencia del reclamo o, en el caso de prosperar el mismo, aceptará suspender las importaciones de estos artículos bajo el

régimen transitoriamente, con el dictado de una medida preventiva y en forma definitiva si esta tiene ese carácter.

3)) A los efectos de posibilitar un adecuado control de la FEDERACION DE INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS y de la ASOCIACION DE INDUSTRIALES TEXTILES ARGENTINOS respecto de la evolución del proyecto, TEJIDOS ARGENTINOS S. A. se comprometerá a notificar previamente a ambas entidades de todos los requerimientos que realice la Autoridad de Aplicación para la emisión de los Certificados de Desgravación Arancelaria.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	9.668.914,34	—	—
1994	9.668.914,34	11.000.000	1.331.085,66
1995	9.668.914,34	11.100.000	1.431.085,66
1996	9.668.914,34	11.200.000	1.531.085,66
1997	9.668.914,34	11.300.000	1.631.085,66
1998	9.668.914,34	11.400.000	1.731.085,66
1999	9.668.914,34	11.500.000	1.831.085,66
TOTAL		67.500.000	9.486.513,96

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la Administración Nacional de Aduanas.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 168/95

Apruébase el Programa de Importación de Insumos, Partes y/o Piezas presentado por la firma Siemens S. A.

Bs. As., 27/6/95

VISTO el expediente Nº 612.817/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "SIEMENS S. A.", con domicilio en Gral. Roca 1861, Ruta 8, Km. 18, San Martín, Provincia de Buenos Aires, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994, la Resolución S. I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994, y su modificatoria Resolución S. I. Nº 295 del 30 de noviembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que el Registro de Importaciones del Sector Bienes de Capital, de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria, en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución S. I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994 y en el Artículo 6º de la Resolución S. I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Importación de Insumos, Partes y/o Piezas presentado por la firma "SIEMENS S. A." con domicilio en Gral. Roca 1865, Ruta 8, Km. 18, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Las posiciones arancelarias correspondientes a los insumos partes y piezas autorizadas a importar por el presnte programa, se adjuntan en listado anexo de la presente resolución que consta de UNA (1) foja.

Art. 3º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994, por la Resolución S. I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994, su modificatoria Resolución S. I. Nº 295 del 30 de noviembre de 1994, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M. E. y O. y S. P. Nº 612.817/94 y sus modificaciones.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "SIEMENS S. A.", constituye domicilio especial en Avda. Presidente Julio A. Roca 516, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 168

Expte. Nº 612.817/94

Empresa: SIEMENS S. A.

Producto a Exportar:

Posición N. C. M.	Descripción
8504.50.00	BOBINAS
8504.90.10	JUEGOS DE NUCLEOS DE SIFERRITE
8504.90.10	NUCLEOS DE SIFERRITE
8504.90.90	PARTES DE TRANSFORMADORES
8532.21.00	CAPACITORES ELECTROLITICOS DE TANTALIO
8532.22.00	CAPACITORES ELECTROLITICOS DE ALUMINIO
8532.23.00	CAPACITORES CERAMICOS MONOCAPA
8532.24.00	CAPACITORES CERAMICOS MULTICAPA
8532.25.00	CAPACITORES CON DIELETRICO DE PAPEL/PLASTICO
8533.10.00	RESISTORES DE CARBON
8533.21.90	RESISTORES DE METAL DEPOSITADO
8533.40.11	TERMISTORES
8533.40.12	VARISTORES
8534.00.00	CIRCUITOS IMPRESOS — PLACAS DE CIRCUITO
8536.41.00	RELES
8536.50.90	INTERRUPTORES
8536.90.90	CONECTORES Y PARTES DE CONECTORES
8541.10.21	DIODOS ZENER
8541.10.22	DIODOS
8541.10.29	DIODOS
8541.21.20	TRANSISTORES SMD
8541.29.20	TRANSISTORES
8541.40.21	DIODOS EMISORES DE LUZ (LED'S)
8541.40.29	OPTOACOPLADORES
8542.11.21	CIRCUITOS INTEGRADOS
8542.11.22	CIRCUITOS INTEGRADOS
8542.11.23	CIRCUITOS INTEGRADOS
8542.11.29	CIRCUITOS INTEGRADOS
8542.19.21	CIRCUITOS INTEGRADOS
8542.19.29	CIRCUITOS INTEGRADOS
8542.80.00	REDES DE RESISTORES
8542.80.00	LINEAS DE RETARDO

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 169/95

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma José V. Ropolo e Hijos S. R. L.

Bs. As., 27/6/95

VISTO el expediente Nº 631.986/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "JOSE V. ROPOLO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dedicada a la fabricación de coches, sillas y vehículos similares para el transporte de niños, con domicilio en Mitre 731, Las Varillas, Provincia de Córdoba solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "JOSE V. ROPOLO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Mitre 731, Las Varillas, Provincia de Córdoba, con las condiciones que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de DOS (2) fojas.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos por la beneficiaria en el expediente M. E. y O. y S. P. Nº 631.986/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "JOSE V. ROPOLO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituye domicilio especial en Avda. de Mayo 1430, Piso 3º, Oficina 5, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar el Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 169

Expte. Nº 631.986/94

Empresa: JOSE V. ROPOLO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Producto a Exportar:

Posición N. C. M. (N. C. E.)	Descripción
8715.00.00 (8715.00.000)	Coches, sillas y vehículos similares para el transporte de niños.

Producto a Importar:

Posición N. C. M.	Descripción
8715.00.00	Coches, sillas y vehículos similares para el transporte de niños (completos).
8715.00.00	Ruedas para coches, sillas y vehículos similares para el transporte de niños.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	0,00	—	—
1994	0,00	15.000	15.000
1995	0,00	15.000	15.000
1996	0,00	15.000	15.000
1997	0,00	15.000	15.000
1998	0,00	15.000	15.000
1999	0,00	15.000	15.000
TOTAL		90.000	90.000

(1) Monto privosorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 172/95

Modificación de la Resolución Nº 93/95.

Bs. As., 27/6/95

VISTO el Expediente Nº 060-00331095 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Resolución S.I. Nº 93 de fecha 12 de mayo de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se ha deslizado un error de transcripción en el texto del artículo 36 de la resolución citada en el VISTO.

Que corresponde proceder a su corrección.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 21 y 26 del Decreto Nº 2677 del 20 de diciembre de 1991 y 20 de mismo Decreto sustituido por el artículo 12 del Decreto Nº 683 del 6 de mayo de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 36 de la Resolución S. I. Nº 93/95 por el siguiente:

"Artículo 36 — Los Certificados emitidos a nombre de particulares —personas físicas o jurídicas— para la importación de vehículos correspondientes a la asignación de cuotas de años anteriores se regirá a partir de la vigencia de la presente resolución por lo establecido en el artículo 35 de la misma".

"Como consecuencia de lo estipulado en el párrafo anterior la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS admitirá el despacho del vehículo requerido por el titular del certificado, sin tramitación previa ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 173/95

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Kraft Suchard Argentina Sociedad Anónima.

Bs. As., 27/6/95

VISTO el expediente Nº 060-001.388/95, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "KRAFT SUCHARD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" dedicada a la fabricación de productos en base a cacao y chocolate, con domicilio en Avda. Coronel Roca 3220, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "KRAFT SUCHARD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Avda. Coronel Roca 3220, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de TRES (3) fojas.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-001.386/95 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "KRAFT SUCHARD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Avda. Coronel Roca 3220, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar el Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 173

Expte.: Nº 060-001.386/95

Empresa: KRAFT SUCHARD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

Producto a Exportar:

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
1806.10.00 (1806.10.100) (1806.10.900)	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao. Cacao en polvo con adición de azúcar u otros edulcorante.
1806.20.00 (1806.20.000)	Las demás preparaciones en bloques o en barras con peso superior a 2 kg. líquidas o pastosas, o en polvo, gránulo o formas similares. En recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg.
1806.31.10 (1806.31.000)	Los demás, en bloques, tabletas o barras rellenos. Chocolate.
1806.31.20 (1806.90.100)	Las demás preparaciones rellenas.
1806.32.10 (1806.32.000)	Los demás, en bloques, tabletas o barras sin rellenar. Chocolate.
1806.32.20 (1806.90.100)	Las demás preparaciones sin rellenar.
1806.90.00 (1806.90.100)	Los demás.

Producto a importar:

Posición N.C.M.	Descripción
1801.00.00	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.
1802.00.00	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.
1803.10.00	Pasta de cacao sin desgrasar.
1803.20.00	Pasta de cacao, desgrasada total o parcialmente.
1804.00.00	Manteca, grasa y aceite de cacao.
1805.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.
1806.10.00	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao. Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante.
1806.20.00	Las demás preparaciones en bloques o en barras con peso superior a 2 kg. líquidas o pastosas, o en polvo, gránulo o formas similares, en recipientes o envases inmediatos, con un contenido superior a 2 kg.
1806.31.10	Los demás, en bloques, tabletas o barras rellenos. Chocolate.
1806.31.20	Las demás preparaciones rellenas.
1806.32.10	Los demás, en bloques, tabletas o barras sin rellenar. Chocolate.
1806.32.20	Las demás preparaciones sin rellenar.
1806.90.00	Los demás.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	346.761	—	—
1995	346.761	2.300.000	1.953.239
1996	346.761	2.300.000	1.953.239
1997	346.761	2.300.000	1.953.239
1998	346.761	2.300.000	1.953.239
1999	346.761	2.300.000	1.953.239
TOTAL		11.500.000	9.766.195

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la Administración Nacional de Aduanas.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 170/95

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Osram Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

Bs. As., 27/6/95

VISTO el expediente Nº 619.489/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "OSRAM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" dedicada a la fabricación de lámparas eléctricas, con domicilio en Ramos Mejía 2456, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "OSRAM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" con domicilio en Ramos Mejía 2456, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, con las condiciones que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de DOS (2) fojas.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M. E. y O. y S. P. Nº 619.489/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "OSRAM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" constituye domicilio especial en Lavalle 1473, Piso 3º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 170

Expte. Nº 611.489/94

Empresa: OSRAM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Producto a Exportar:

Posición N. C. M. (N. C. E.)	Descripción
8539.29.10 (8539.29.100)	Lámparas incandescentes para automotores.
8539.31.00 (8539.31.140)	Tubos fluorescentes rectos.

Producto a Importar:

Posición N. C. M.	Descripción
8539.31.00	Tubos fluorescentes acodados, montados sobre base común con o sin arrancador, casquillo y balasto incorporado.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	73.720	—	—
1994	73.720	800.000	726.280
1995	73.720	400.000	326.280
1996	73.720	400.000	326.280
1997	73.720	400.000	326.280
1998	73.720	400.000	326.280
1999	73.720	400.000	326.280
TOTAL		2.800.000	2.357.680

(1) Monto privosorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 171/95

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Ledesma Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial.

Bs. As., 27/6/95

VISTO el expediente Nº 060-000081/95, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, INDUSTRIAL" dedicada a la fabricación de formularios continuos, con domicilio en Avda. Corrientes 415, Piso 8º, Capital Federal solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex- S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, INDUSTRIAL" con domicilio en Avda. Corrientes 415, Piso 8º, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de UNA (1) foja.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M. E. y O. y S. P. Nº 060-000081/95 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, INDUSTRIAL" constituye domicilio especial en Avda Corrientes 415, Piso 8º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION 171

Expte Nº 060.000081/95

Empresa: LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, INDUSTRIAL

Producto a Exportar:

Posición N. C. M.	Descripción
4823.51.00	Formularios continuos blancos perforados fabricados con papel Bond de 70 gs/m².

Producto a Importar:

Posición N. C. M.	Descripción
4809.20.00 en bobinas.	Papel autocopiativo blanco y de color, trazo negro

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	0,00	—	—
1995	0,00	234.000,00	234.000,00
1996	0,00	234.000,00	234.000,00
1997	0,00	234.000,00	234.000,00
1998	0,00	234.000,00	234.000,00
1999	0,00	234.000,00	234.000,00
TOTAL		1.170.000,00	1.170.000,00

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 174/95

Apruébase el Programa de Importación de Insumos, Partes y/o Piezas presentado por la firma Tubos Trans Electric S.A.I.C.F. y A.

Bs. As., 27/6/95

VISTO el expediente Nº 627.249/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "TUBOS TRANS ELECTRIC S.A.I.C.F. y A", con domicilio en Dr. Eliseo Cantón 2342, Provincia de Córdoba, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994 y la Resolución S. I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994, y su modificatoria Resolución S. I. Nº 295 del 30 de noviembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que el Registro de Importaciones del Sector Bienes de Capital, de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria, en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución S. I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994 y en el Artículo 6º de la Resolución S. I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Importación de Insumos, Partes y/o Piezas presentado por la firma "TUBOS TRANS ELECTRIC S.A.I.C.F. y A" con domicilio en Dr. Eliseo Cantón 2342, Provincia de Córdoba.

Art. 2º — Las posiciones arancelarias correspondientes a los insumos, partes y piezas autorizadas a importar por el presente programa, se adjuntan en listado anexo de la presente resolución que consta de UNA (1) foja.

Art. 3º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994, por la Resolución S. I.

Nº 56 del 4 de marzo de 1994, su modificatoria Resolución S. I. Nº 295 del 30 de noviembre de 1994, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M. E. y O. y S. P. Nº 627.249/94 y sus modificaciones.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "TUBOS TRANS ELECTRIC S.A.I.C.F. y A.", constituye domicilio especial en Avda. Cabildo 346, Piso 4º, Depto. "A", Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 174

Expediente Nº 627.249/94

Empresa: TUBOS TRANS ELECTRIC S.A.I.C.F. y A.

Producto a Importar:

Posición N. C. M.	Descripción
7225.10.00	Chapa de acero al SI

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 266/95

Reglamentación Liquidación Operaciones de Contado. Artículo 78 Ley Nº 24.241.

Bs. As., 29/6/95

VISTO el expediente 287/94 caratulado "Determinación de los Mercados a los fines dispuestos por la Ley Nº 24.241" y Expediente 354/95, caratulado "Cumplimiento Resolución Nº259, Artículo 5º y su ampliación Resolución General Nº265", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 78 de la Ley Nº 24.241, la COMISION NACIONAL DE VALORES dictó las Resoluciones Generales Nº 248 y 253.

Que en el Anexo I punto "A" de ambas Resoluciones, se estableció que a los fines de esa determinación, los mercados autorizados deberían unificar los plazos de liquidación de operaciones de contado o proponer alternativas a los mismos efectos.

Que a fs. 145/146, fs. 147/151 y fs. 158 del expediente Nº 287/94, corren las propuestas alternativas presentadas por el mercado Abierto Electrónico S.A., el Mercado de Valores de Buenos Aires S. A. y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Que como consecuencia de ello, y del dictamen de la gerencia de Intermediarios que corre a fs. 227/229 del Expediente 287/94, esta COMISION NACIONAL DE VALORES dictó las Resoluciones Generales Nºs 259 y 265, por las que se prorrogaron hasta el 31 de julio de 1995 los plazos de contado inmediato y contado SETENTA Y DOS (72) horas hábiles para la negociación del plazo de contado.

Que a fs. 113/15 del Expediente Nº 354/95 "Cumplimiento Resolución Nº 259, Artículo 5º y su modificatoria Resolución General Nº 265", corre informe técnico del cual surge la conveniencia de establecer un plazo único de liquidación por especie, a los fines de asegurar el cumplimiento de los objetivos de transparencia y auditoría que ha fijado la Ley Nº 24.241 para los mercados donde se negocien los títulos valores en los que realizan inversiones las administradores de fondos de jubilaciones y pensiones.

Que la tendencia que revela la experiencia comparada conduce hacia la abreviación de los plazos de liquidación de operaciones en los mercados de títulos valores.

Que en la actualidad el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas hábiles es el más utilizado en nuestros mercados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º, inc. f) de la Ley Nº 17.811 y artículo 78 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que a partir del 1º de agosto de 1995, las operaciones de contado que se realicen en los mercados determinados por la COMSISION NACIONAL DE VALORES de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 78 de la Ley Nº 24.241, deberán liquidarse en el plazo único de SETENTA Y DOS (72) horas hábiles.

Art. 2º — El no cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, dejará sin efecto la determinación del Artículo 78 de la Ley 24.241, efectuada por la COMISION NACIONAL DE VALORES.

Art. 3º — El mercado autorregulado que realice el mayor volumen de negociación en cada especie, podrá someter a consideración del Organismo la autorización de un plazo único de liquidación por especie, distinto al establecido en el Artículo 1º.

Art. 4º — Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. — Guillermo Harteneck. — Francisco G. Susmel. — Eduardo Rueda. — Jorge Lores.

Secretaría de la Función Pública

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 262/95

Apruébanse los modelos de formularios del nuevo Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Requerimientos de Justificación de Incrementos Patrimoniales aprobado por Decreto Nº 494/95.

Bs. As., 29/6/95

VISTO el Decreto Nº 494 del 5 de abril de 1995 aprobatorio del Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Requerimientos de Justificación de Incrementos Patrimoniales, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado acto se dictó el nuevo Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Requerimientos de Justificación de Incrementos Patrimoniales, sustituyendo al aprobado por el Decreto Nº 1639/89, de aplicación en todos los organismos de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada en cualquiera de sus formas, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado y sociedades con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, Fuerzas Armadas y de Seguridad, instituciones de la seguridad del sector público, bancos y entidades financieras oficiales y todo otro ente en el que el Estado Nacional o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, así como también las comisiones nacionales y los entes de regulación de los servicios públicos.

Que a los fines de implementar las disposiciones del aludido régimen resulta necesaria la aprobación de los respectivos modelos de formularios, sobre, recibo provisorio y recibo definitivo, según lo dispuesto por el artículo 21 de la citada norma.

Que, en tal sentido, el mencionado régimen dispone en su artículo 23 que la presentación de las Declaraciones Juradas de conformidad con el nuevo formulario por parte de los funcionarios alcanzados por la medida, deberá formalizarse dentro de los SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de publicación del modelo respectivo en el Boletín Oficial.

Que, a efectos de posibilitar la remisión escalonada de las declaraciones juradas por parte de las diferentes jurisdicciones a la Escribanía General de Gobierno, receptora final y responsable de la conservación, custodia y archivo de las mismas, la norma en cuestión establece la necesidad de dictar un programa de fechas en las cuales los organismos, deberán remitir los sobres sellados conteniendo las declaraciones juradas patrimoniales, el que será publicado oportunamente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 21 del Decreto Nº 494/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los modelos de "Formularios", "Sobre", "Recibo Provisorio" y "Recibo Definitivo" que como Anexos I, II, III y IV, respectivamente, forman parte de la presente resolución.

Art. 2º — La impresión de los modelos que se aprueban por la presente será efectuada por los servicios administrativos de cada jurisdicción, conforme a sus necesidades y con cargo a sus respectivos presupuestos, con excepción del "Recibo Definitivo", que será exclusiva responsabilidad de la Escribanía General de Gobierno.

Art. 3º — A partir de la fecha de publicación de la presente resolución, comenzará a correr el plazo de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales fijado por el artículo 23 del Decreto Nº 494/95, por parte de los funcionarios mencionados en el artículo 2º de la citada norma.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudia E. Bello.

ANEXO I
Hoja 1/3

MEMBRETE DEL ORGANISMO
Declaración Jurada Patrimonial
Decreto Nº 494/95

I. Datos Personales y Familiares

1.- Datos personales

a.- Apellido/s y nombre/s (completos):

b.- Nº de Legajo: c.- Documento cívico tipo: Nº

d.- C.I.Nº: - Expedido por e.- Estado Civil

f.- Domicilio:

2. Datos del cónyuge e hijos menores

a.- Apellido/s y nombre/s (completos)	b.- Parentesco	c.- Documento cívico	
		Tipo	Nº

II.- Detalle de los Bienes

1.- Bienes Inmuebles

a.- Tipo	b.- Ubicación	c.- Inscripción Registral o Nomenclatura Catastral	d.- % sobre la propiedad	e.- Fecha de ingreso al patrimonio	f.- Ultima Evaluación Fiscal	
					Importe	Año

2. Bienes muebles registrables: automotores, naves, aeronaves, yates, motocicletas y similares

a.- Tipo	b.- Descripción: marca, modelo, año, etc.	c.- Nº de patente o matrícula	d.- % sobre la propiedad	e.- Fecha de ingreso al patrimonio	f.- Ultima Evaluación Fiscal

3.- Otros Bienes Muebles: equipos, instrumental, joyas objetos de arte, semovientes, etc.

a.- Detalle	b- Valuación actualizada

ANEXO I
Hoja 2/3

II. Detalle de los Bienes (continuación)

4. Capitales Invertidos en Títulos, Acciones y demás Valores Cotizables en Bolsa

a.- Tipo	b.- Entidad Emisora	c.- Cantidad	d.- Valor unitario de cotización	e.- Valor total

5.- Capitales Invertidos en Explotaciones Unipersonales y Sociedades que no coticen en Bolsa

a.- Denominación de la entidad	b.- Ramo o actividad	c.- Domicilio	d.- % sobre el capital	e.- Ultima valuación

6.- Depósitos en Bancos y otras entidades financieras en el país o en el exterior

a.- Tipo	b.- Entidad	c.- Localidad - País	d.- Monto	
			Pesos Argentinos	Moneda extranjera

7.- Dinero en Efectivo en moneda nacional o extranjera: ____________________

III. Detalle de los créditos hipotecarios, prendarios y personales

a.- Apellido/s y nombre/s o Razón Social del acreedor	b.- Identificación del bien gravado	c.- Nº de inscripción de la prenda o hipoteca	d.- Monto del crédito a la fecha

IV. Detalle de las deudas hipotecarias, prendarias y comunes

a.- Apellido/s y nombre/s o Razón Social del deudor	b.- Identificación del bien gravado	c.- Nº de inscripción de la prenda o hipoteca	d.- Monto del crédito a la fecha

ANEXO I
Hoja 3/3

V.- Detalle de los ingresos

1.- Derivados del trabajo en relación de dependencia

a.- Cargo	b.- Empleador	c.- Remuneración mensual

2.- Derivados del ejercicio de actividades independientes: profesión, oficio, comercio, industria, etc.

a.- Actividad	b.- Denominación de la empresa o razón social	c.- Ingreso mensual estimado

3.- Derivados de los sistemas previsionales: jubilación, retiro, pensión

a.- Tipo de beneficio	b.- Caja de previsión	c.- Nº de beneficio	d.- Haber mensual

VI.- Manifestaciones de bienes del conyuge e hijos menores

Adjunto manifestaciones de bienes de mi conyuge e hijos menores (a tal efecto se utilizará la parte pertinente del presente Anexo I)

VII.- Parientes consanguíneos en línea directa y/o conviviente en aparente matrimonio

a.- Grado de parentesco	b.- Nombre y Apellido	c.- Domicilio	d.- Profesión - Medio de vida

Observaciones:

JURO QUE LOS BIENES CRÉDITOS Y DEUDAS INDICADOS PRECEDENTEMENTE SON LOS QUE POSEO EN LA FECHA, TANTO EN EL PAIS COMO EN EL EXTRANJERO, Y QUE NO CUENTO CON OTROS INGRESOS QUE LOS MANIFESTADOS, Y QUE ES COMPLETA LA LISTA DE PERSONAS CON QUIENES TENGO VINCULO DE PARENTESCO CONSANGUINEO EN LINEA DIRECTA. JURO TAMBIEN QUE ES EXACTA LA RELACION DE BIENES DE MI CONYUGE E HIJOS MENORES

____________________ Lugar y fecha

____________________ Firma del declarante

ANEXO II

El presente sobre se adecuará a las siguientes especificaciones:
- Registro: Form.0002/06/95 S.F.P.-D.G.S.C. (se colocará en el reverso, en la aleta del mismo)
  cantidad - fecha
- norma IRAM: 3003 Parte I C5
- Dimensión: 162 x229 (mm). Se utilizará papel obra primera alisado de 94 g/m2 blanco.

Declaración Jurada Patrimonial
Decreto Nº 494/95

Apellido/s (1): ____________________

Nombre/s: ____________________

Documento cívico				
L.E.		L.C.		D.N.I.

Nº ____________ C.I. Nº ____________ Expedida por: ____________

Jurisdicción: ____________________

Secretaría: ____________________

Subsecretaría: ____________________

Organismo (2): ____________________

Cargo (3): ____________ Función (3): ____________

Lugar y fecha: ____________, ______ de ____________ de ____________

____
Firma del declarante

(1) Las mujeres casadas consignarán únicamente el apellido de soltera
(2) Dirección Nacional o General, organismo descentralizado o equivalente
(3) Según estructura orgánica

ANEXO III

El presente recibo se adecuará a las siguientes especificaciones:
- norma IRAM: 3001 1/3 A4
- Dimensión: 210 x 99 (mm). Se utilizará papel obra primera alisado de 82 g/m2. Puede darse color o fondo de protección.

Membrete del Organismo

Denominación del Servicio de Personal

Talón de Control

RECIBO PROVISORIO

MEMBRETE DEL ORGANISMO

Nº ______________

REGISTRO DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES

Se recibe de: ____,
(Apellido/s y nombre/s)

Documento cívico					
L.E.		L.C		D.N.I	

Nº		Legajo	Nº	

C.I. | Nº | | Expedida por: ____________________,

un sobre cerrado y lacrado, que dice contener su Declaración Jurada de Bienes, Créditos, Deudas e Ingresos en cumplimiento del Decreto Nº 494/95

______________, ______________ ______________________________

Lugar y fecha Firma y aclaración autoridad receptora

ANEXO IV

El presente recibo se adecuará a las siguientes especificaciones:
- norma IRAM: 3001 1/3 A4
- Dimensión: 210 x 99 (mm). Se utilizará papel obra primera alisado de 82 g/m2. Puede darse color o fondo de protección.

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION

REGISTRO DECLARACIONES JURADAS DE BIENES, CREDITOS, DEUDAS E INGRESOS

Nº ______________

RECIBO OFICIAL

PODER EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION

Nº ______________

REGISTRO DE DECLARACIONES JURADAS RATRIMONIALES

Se recibe de: ____,
(Apellido/s y nombre/s)

Documento Cívico

L.E.		L.C.		D.N.I.		Nº	

C.I. | Nº | | Expedida por: ____________________,

un sobre cerrado y lacrado, que dice contener su Declaración Jurada de Bienes, Créditos, Deudas e Ingresos en cumplimiento del Decreto Nº 494/95 y Ley 24.156 (art. 118)

______________, ______________ ______________________________

Lugar y fecha Firma y aclaración autoridad receptora

Secretaría de la Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 293/95

Modifícase la Resolución SSS Nº 233/95, por la que se fija el importe tarifado de los aportes y contribuciones correspondientes a la mano de obra transitoria, ocupada en la cosecha de caña de azúcar.

Bs. As., 4/7/95

VISTO la Resolución SSS Nº 233, de fecha 8 de junio de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que los sectores interesados han hecho llegar sus opiniones sobre aspectos no considerados en su oportunidad.

Que asimismo han efectuado su aporte técnico a través de información suministrada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Que con los datos aportados se ha logrado consensuar la modificación al régimen tarifario establecido por la resolución aludida en el VISTO.

Que al fijar la tarifa sustitutiva no se tuvo en cuenta la incidencia producida por la disminución de la contribución a cargo de los empleadores sobre la nómina salarial, establecida por el Decreto Nº 372/95, como así tampoco la modificación de los niveles de mecanización.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Resolución SSS Nº 233/95 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º: Fijar en la suma de VEINTITRES CENTAVOS ($ 0,23) por tonelada, el importe tarifado de los aportes y contribuciones correspondientes a la mano de obra transitoria, ocupada en la cosecha de caña de azúcar que se detallan en el artículo siguiente".

Art. 2º — La presente resolución regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Walter E. Schulthess.

Secretaría de Población y Relaciones con la Comunidad

MIGRACIONES

Resolución 1804/95

Apruébase la Disposición Nº 923/95-DNM, por la que se establece los requisitos que deben cumplir los residentes transitorios contemplados en el artículo 29 Apartado b) del Reglamento Migratorio aprobado por Decreto Nº 1023/94.

Bs. As., 29/6/95

VISTO, la Disposición Nº 923 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones de fecha 20 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Disposición establece los requisitos que deben cumplir los residentes transitorios contemplados en el artículo 29 Apartado b) del Reglamento Migratorio aprobado por Decreto Nº 1023/94.

Que corresponde la aprobación de dicha Disposición conforme a lo establecido por artículo 16 del Decreto Nº 1434/87 sustituido por el artículo 3º del Decreto Nº 1023/94.

Que la presente se dicta en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial Nº 2201/94.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POBLACION
Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 923 de la Dirección Nacional de Migraciones; de fecha 20 de junio de 1995 que forma parte de la presente.

Art. 2º — La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aldo O. Carreras.

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPOSICION Nº 923

Bs. As., 20/6/95

VISTO, la Resolución Nº 1089/85, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de lograr una mejor aplicación de la mencionada Resolución Nº 1089/85, resulta procedente se dicte instrucciones complementarias de la misma.

Por ello,

EL SEÑOR INTERVENTOR EN LA DIRECCION
NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase como Anexo II de la Resolución Nº 1089/85 las siguientes instrucciones:

"ANEXO II RESOLUCION Nº 1089/85 con carácter complementario de los requisitos establecidos en la Resolución DNM Nº 1089/85, del 20 de mayo de 1985, las dependencias con competencia en el control de ingreso observarán estrictamente el cumplimiento de las instrucciones que a continuación se indican.

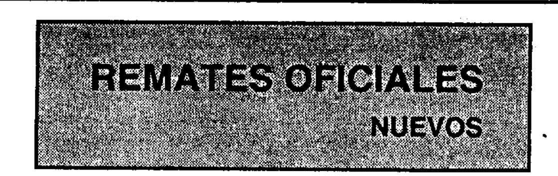
1) En oportunidad de examinar la documentación del pasajero que pretenda su ingreso al país en la categoría prevista en el Art. 29, Apartado III, inc. "b" del Decreto Nº 1023/94, deberá constatarse la emisión a su favor, de pasaje de regreso vigente.

2) Asimismo y con la finalidad de acreditar la posesión por el turista de recursos suficientes para solventar los gastos de estadía, se requeriría la exhibición de dinero efectivo de curso legal o divisas, en razón de U$S 50 (cincuenta dólares estadounidenses), o su equivalente, por persona mayor de 21 años de edad y día de estadía o, en su defecto, la tenencia de tarjeta de crédito de uso en el Territorio Nacional y una suma no inferior a U$S 1000 (mil dólares estadounidenses), o su equivalente, cuando el plazo de residencia pretendido supere los TREINTA (30) días corridos y U$S 500 (quinientos dólares estadounidenses) o su equivalente, cuando fuere inferior.

3) Los plazos de residencia no podrán ser mayores al que resulte por aplicación del punto 2), precedente y, en caso contrario, deberá reducirse el que se hubiere concedido con exceso.

El personal afectado a las tareas de control de ingreso deberá extremar los recaudos necesarios a fin de asegurar la correcta utilización de la vía y pondrá en conocimiento inmediato de su superior las novedades que hubieren ocurrido durante el desempeño de sus funciones.

Art. 2º — Regístrese y notifíquese por el Departamento Despacho (División Resoluciones). — Hugo A. Franco, Interventor, Dirección Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior.



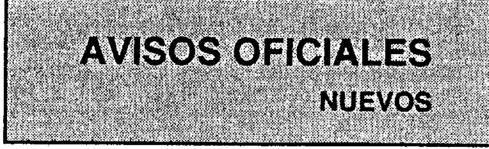
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

REMATE POR MORA

Enrique del Valle Iberlucea 930, piso 5º Dpto. C, Cap. Fed. Departamento de Dormitorio, living-comedor, baño, cocina y lavadero; 58,43 mts². Expte. H.E.0830-00-02381, s/AMENEDO, CARLOS ANDRES. El Martillero don Rafael R. Bronenberg Victorica, rematará el día 13 de julio de 1995, a las 11 horas, en el Auditorio del Banco Hipotecario Nacional, Casa Central sito en Defensa 192, 3er. Subsuelo, de esta Capital Federal, el departamento ubicado en la calle Enrique del Valle Iberlucea 930, piso 5º C, de esta Capital Federal, con una superficie propia y común de 58,43 mts2.; venta ad-corpus, que consta de dormitorio, living-comedor, baño, cocina y lavadero y que se encuentra ocupada. Operación sujeta a aprobación del B. H. N., se visita los días 11 y 12 de julio de 1995, de 10 a 12 horas. Base de venta $ 30.000. Seña 10 %, comisión 3 %, todo en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio dentro de la jurisdicción de la Capital Federal; Saldo de precio: El 40 % deberá abonarse dentro de los diez días de aprobada la subasta y el 50 % restante a 5 años, con un interés del 15 % anual. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario, hasta tanto se escriture la transferencia de dominio y se entregará libre de impuestos, tasas y contribuciones. Al cargo del comprador serán los gastos y honorarios de escritura, que se otorgará dentro de los 90 días de aprobada la subasta, por ante el escribano, que designe el B. H. N. No se aceptará compra en comisión ni transferencia del Boleto de compraventa. Informes al martillero al Tel.: 551.2300 y en B. H. N. Casa Central. — Fdo.: Dr. DANIEL OMAR MARTINEZ, GAL - Subgerente Jurídico.

e. 6/7 Nº 2017 v. 7/7/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

Art. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de DIEZ (10) DIAS hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado Texto Legal. Fdo. Administrador Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150 Profesor Salvador Mazza, Salta.

SUMARIO	INTERESADO	INFRAC.	MULTA
SC-2318/91	HIPOLITA RAMIREZ	986	102.00
SC-2320/91	MARCOS RENE TINTE	947	0.00
SC-2323/91	FERNANDO RAUL ORELLANA	986	46.00
SC-2331/91	FABIOLA GERONIMO	987	113.00
SC-2332/91	ISABEL CORIMAYO	986	90.00
SC-2333/91	YOLANDA BURGOS	985	113.00
SC-2337/91	ORLANDO JAVIER PEREZ HOYOS	987	320.00
SC-2342/91	RITA RIOS	987	294.00
SC-2343/91	MARCELINA TAPIA	986	197.00
SC-2344/91	ALEJANDRA NELIDA MARQUEZ	985	98.00
SC-2346/91	TOMASA DOMINGA DURAN	986	109.00
SC-2338/91	JOSE LUIS SANCHEZ	985	68.00
SC-525/90	BERTA RIOS	947	0.00
SC-556/90	ARIEL RICARDO CONTE	947	0.00
SC-519/90	FELIPE CALAMANI ESPINOZA	947	0.00

ANGEL VICTORINO RIZZUTI, Administrador (Int.) Aduana de Pocitos.

e. 6/7 Nº 2018 v. 6/7/95

ADUANA DE POCITOS

Art. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de DIEZ (10) DIAS hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado Texto Legal. Fdo. Administrador Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150 Profesor Salvador Mazza, Salta.

SUMARIO	INTERESADO	INFRAC.	MULTA
SC-618-90	HECTOR HUGO AHUMADA	987	210.27
SC-652-90	DAVID CASTRO	947	.00
SC-652-90	MARIO RODRIGUEZ	947	.00
SC-652-90	ERNESTO SALA	947	.00
SC-662-90	ESTELA CARDOZO	987	221.47
SC-665-90	ROSARIO DOLLY CORS	986	38.86
SC-679-90	STELLA MARIS GALLI	987	108.76
SC-693-90	ELSA SUSANA ROLDAN	986	64.09
SC-728-90	EMILIO NAZAR	986	45.31
SC-730-90	CLEMENTINA MENECES CARDOZO	947	.00
SC-738-90	PEDRO JUAN CEBALLOS	986	103.62
SC-746-90	RICARDO JOSE ARQUIZA	986	271.89
SC-761-90	SANTIAGO RODRIGUEZ	977	18.20
SC-762-90	DANIEL FRANCISCO AGUIRRE	986	6.77
SC-766-90	LUISA LAZARTE	977	18.20
SC-774-90	HECTOR HUGO AGUIRRE	987	149.34
SC-775-90	JULIO SALVADOR CASTRO	986	121.48
SC-780-90	OSCAR MIGUEL ROBELES	978	58.55
SC-783-90	LUIS ANGEL VEGA	986	92.50
SC-784-90	TEODORA MENDEZ CUELLAR	985	124.68
SC-787-90	EVELINA NORA IRATIMA	947	.00
SC-797-90	RODOLFO REYNALDO DOMINGUEZ	986	124.08
SC-801-90	JUAN ENRIQUE CASTRO	986	29.49
SC-803-90	ELISEO ISAIAS ROJAS	987	220.01
SC-810-90	RINA ELOISA JIMENEZ	987	231.52
SC-817-90	JOSE SANCHEZ	985	111.23
SC-823-90	RAMONA ROSA FERNANDEZ	987	179.21
SC-825-90	VICTOR MARIO HERRERA	986	152.07
SC-825-90	VICTOR MARIO HERRERA	986	152.07
SC-831-90	ANTONIA PULGAR SEQUEIRA	986	90.73
SC-834-90	JAVIER FERNANDO GALVEZ	986	310.71
SC-854-90	JESUS RAUL SALAZAR	987	378.99
SC-857-90	JOSE ANTONIO PULIDO	987	219.32
SC-858-90	ESTEBAN FABIAN YAPURA	987	364.02
SC-875-90	ALEJANDRA PATRICIA SALAZAR	986	51.22
SC-878-90	DAYLER PEÑA	985	521.13
SC-888-90	SERAPIO MAMANI IBARRA	986	113.06
SC-897-90	MANUEL GONZALEZ OLIVARES	986	16.48

ANGEL VICTORINO RIZZUTI, Administrador (Int.) Aduana de Pocitos.

e. 6/7 Nº 2019 v. 6/7/95

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA INFORMA:
VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 1 AL 10/7/95

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUÑA (1):		236.00
1/2 RES	118.00	
Cuartos	59.00	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.24	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.61	
PORCINA (2) (excepto lechones)		113.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.09	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.37	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) - Desde el 23 de junio de 1992 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nº 3624 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 1 de febrero de 1993 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nº 3623 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

e. 6/7 Nº 2030 v. 6/7/95

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Bs. As., 28/6/95

INSTRUCCION Nº 184

NORMAS SOBRE VALUACION DE LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y DEL ENCAJE

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

1. MERCADOS RELEVANTES Y MODALIDADES MAS OPERADAS

Los mercados relevantes y modalidades más operadas definidos en el Anexo de la Instrucción Nº 172 dejan de tener validez, siendo reemplazados por aquellos especificados en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente.

CAPITULO II

VIGENCIA

La presente instrucción tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. — FELIPE R. MUROLO - Superintendencia de A.F.J.P.

NOMBRE DEL EMISOR	TIPO DE INSTR.	MERCADO RELEVANTE	MODALIDAD MAS OPERADA	
			Plazo	Moneda
ACCIONES				
A.C.E.C.: Argentina S.A.I.C.	ACEC	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Acindar Ind. Arg. de Acero S.A.	ACIN	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Agrometal S.A. Industrial	AGRO	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Alpargatas S.A.I.C.	ALPA	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.	ALUA0	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.	ALUA1	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.	ALUA2	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.	ALUA3	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.	ALUA4	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.	ALUA5	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.	ALUA6	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.	ALUA7	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.	ALUA9	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
American Plast S.A.	APLA	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Angel Estrada S.A.	ESTR	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Antonio Griego y Cía. S.A.C.I.F. e I.	GRIE	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Antonio Paniza S.A.C.I.	PAZA	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Astra Cía. Arg. de Petróleo S.A.	ASTR	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Atanor S.A.	ATAN	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
B.G.H S.A.	BGHS	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Bagley S.A.	BAGL	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.	GALI	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Banco del Sud S.A.	BSUD	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Banco del Suquía S.A.	BSUQ	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Banco Francés del Río de la Plata S.A.	FRAN	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Banco Interfinanzas S.A.	BAIN	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Banco Monserrat S.A.	MONS	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Banco Popular Argentino S.A.	POPU	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Banco Supervielle Societe Generale S.A.	SUPE	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Banesto Banco Shaw S.A.	SHAW	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Bernardin S.A.	BERN	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Bodegas Esmeralda S.A.	ESME	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Boldt S.A.	BOLD	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Bonafide S.A.I.C.	BONA	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Buenos Aires Embotelladora S.A.	BAES	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
C. Della Penna S.A.C. é I.	DELA	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
C.I.A.D.E.A. S.A.	CINA	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
C.I.N.B.A. S.A.	CINZ	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Cadipsa S.A.	CADI	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S.A.	SAIN	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Canale S.A.	CANA	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Capex S.A.	CAPX	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Caputo S.A.I.C. y F.	CAPU	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Carlos Casado S.A.	CADO	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Casa América S.A.	AMER	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Celulosa Arg. S.A.	CELU	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Cementos Avellaneda S.A.	CALE	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Central Costanera S.A.	CECO2	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Central Puerto S.A.	CEPU2	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Cervecerías Bieckert S.A.	BIEC	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Cía Industrial Cervecera S.A.	CVZA	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Cía. Arg. de Comodoro Rivadavia S.A.	COMO	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Cía. Introductora de Bs. As. S. A.	INTR	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Cía. Naviera Pérez Companc S.A.C.F.I.M.F.A.	PERE	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Citicorp Equity Investments S.A.	CITI	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Colorín IMSSA	COLO	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Corporación Cementera Argentina S.A.	CORC	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Cresud S.A.C.I.F. y A.	CRES	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Domec S.A.I.C. y F.	DOME	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Dycasa S.A.	DYCA	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Ediar Editora S.A.E.C.I. y F.	EDIA	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Editorial Atlántida S.A.	ATLA	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Editorial Losada S.A.	EDLO	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Electromac S.A.I.C.	EMAC	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Empresa Mate Larangeira - Mendes S.A.	MATE	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Euromayor S.A. de Inversiones	EURO	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Faplac S.A.	FAPL	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Ferrum S.A. de cerámica y metalurgia	FERR	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Fiplasto S.A.	FIPL	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Fric Rot S.A.I.C.	FRIC	BCBA-RT	C.I.	PESOS
Frigorífico La Pampa S.A.	PAMP	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Galimberti y Cía. S.A.	GATI	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
García Reguera S.A.C.I.F. e I.	REGE	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Garovaglio y Zorraquín S.A.	GARO	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Goffre, Carbone y Cía S.A.I.C.	GOFF	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Gotuzzo S.A.I.C.	GOTU	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Grafex S.A.G.C.I. y F.	GRAF	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Grimoldi S.A.	GRIM	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Guillermo Decker S.A.I.C.A.F.I.	DECK	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Hulytego S.A.I.C.	HULI	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Iggam S.A. Ind.	IGGA	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Imp. y Exp. de La Patagonia S.A.	PATA	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
IN-DE-CO H. Minoli S.A.C.I.	INDE	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Inalruco S.A. Petrolera	INAL	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Indupa S.A. Ind. y Ccial.	INDU	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Industrias Siderúrgicas Grassi S.A.	GRAS	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Ing. y Ref. San Martín del Tabacal S.A.	TABA	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Instituto Biológico Argentino S.A.I.C.	BIOL	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Instituto Rosenbuch S.A.	ROSE	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
INTA, Industria Textil Argentina S.A.	INTA	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Ipako Ind. Petroq. Arg. S.A.	IPAK	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
IRSA Inversiones y representaciones S.A.	IRSA	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Juan Minetti S.A.	JMIN	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
La Agraria S.A.A.C. y F.	AGRA	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
La Papelera del Plata S.A.	PAPE	BCBA-RT	72 HS.	PESOS

NOMBRE DEL EMISOR	TIPO DE INSTR.	MERCADO RELEVANTE	MODALIDAD MAS OPERADA	
			Plazo	Moneda
ACCIONES				
Ledesma S.A.A.I.	LEDE	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Leyden S.A.	LEID	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Longvie S.A.	LONG	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
M. Heredia y cía. S.A.	HERE	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Massalin Particulares S.A.	PART	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Massuh	MASU	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Matafuegos Drago S.A.C.I.F.	DRAG	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Mercado de Valores de Bs. As.	VALO	BCBA-RT	72 HS.	DOLARES
Metalúrgica Tandil S.A.	TAND	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Metrogas S.A.	METR	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Midland Comercial S.A.	MIDL	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Minetti y Cía Ltda. S.A.C.I.	MINC	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Mirgor S.A.	MIRG	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Molinos Juan Seminó S.A.	SEMI	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Molinos Río de La Plata S.A.	MOLI	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Morixe Hnos. S.A.C.I.	MORI	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Neroli S.A.I.C. y F.	NERO	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Nobleza Piccardo S.A.	PICA	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Nougués Hermanos S.A.C.I.F.A.G.	NOUG	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Odol S.A.	ODOL	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Papel Prensa S.A.I.C.F. y de M.	PREN1	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Papelera Inversora S.A.	PAIN	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Patricios S.A.I. y C.	PATR	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Perkins Argentina S.A.I.C.	PERK	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Pirelli Cables S.A.I.C.	PIRE	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Plavinil Arg. S.A.I.C.	PLAV	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Polledo S.A.I.C. y F.	POLL	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Protto Hermanos S.A.	PROT	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Química Estrella S.A.C.I. e I.	QUES	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Rigolleau S.A.	RIGO	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
S.A. Canteras El Sauce	SAUC	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Schiarre S.A.	SCHI	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Sedalana S.A.C. e I.	SEDA	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Semacó S.A.	SEMA	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Sevel Argentina S.A.	SEVE	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Siderca S.A.I.C.	ERCA	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Sniafa S.A.	SNIA	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Sociedad Comercial del Plata S.A.	COME	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Sol Petróleo S.A.	SOLP	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Tecnometal S.A.C.I.M.I. y F.	TEME	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Telecom Arg. Stet - France Telecom S.A.	TECO2	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Telefónica de Argentina S.A.	TEAR2	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Transportadora de Gas del Sur S.A.	TGSU2	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
YPF S.A.	YPFD	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Zanella Hnos. y Cía. S.A.	ZANE	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Títulos Nacionales, Provinciales y emitidos por Entes del Estado				
Bono Argentina	BOAR	S/D	S/D	S/D
Bono de Consolidación en dólares Pcia. de Entre Ríos - 1ª serie	S/D	S/D	S/D	S/D
Bono de Consolidación en M.N. Pcia. de Entre Ríos - 1ª serie	S/D	S/D	S/D	S/D
Bono Cons. de deudas previsionales - en moneda nacional 1ª serie	PRE1	BCBA-RC	72 HS.	PESOS
Bono Cons. de Deudas previsionales - en dólares serie 2	PRE4	MAE	72 HS.	DOLARES
Bono Cons. de Deudas previsionales - en dólares serie 1	PRE2	MAE	72 HS.	DOLARES
Bono Cons. de deudas previsionales - en moneda nacional 2ª serie	PRE3	BCBA-RC	72 HS.	PESOS
Bonos de Consolidación de regalías de hidrocarburos	BOHI	MAE	C.I.	DOLARES
Bonos de Consolidación en dólares	PRO2	MAE	72 HS.	DOLARES
Bonos de Consolidación en M.N. de la Pcia. de Formosa - 1ª serie	S/D	S/D	S/D	S/D
Bonos de Consolidación en moneda nacional	PRO1	MAE	72 HS.	PESOS
Bonos de Consolidación Pcia. Bs. As. en M.N., 1ª serie	PBA1	BCBA-RC	C.I.	PESOS
Bonos de Consolidación Pcia. de Buenos Aires en dólares - 1ª serie	PBA2	BCBA-RC	72 HS.	PESOS
Bonos de Inversión de Pcia. de Buenos Aires serie 1	S/D	S/D	S/D	S/D
Bonos de inversión y crecimiento (1989)	BIC	BCBA-RC	C.I.	PESOS
Bonos de invesión y crecimiento serie 5 1991	BIC5	MAE	C.I.	PESOS
Bonos de tesorería a 10 años de pl. (BOTESO 10)	BOT2	MAE	72 HS.	DOLARES
Bonos de tesorería a 5 años de plazo (BOTESO 5)	BOT1	MAE	72 HS.	DOLARES
Bonos del Tesoso 1ª serie	BOTE	MAE	72 HS.	DOLARES
Bonos del Tesoso 2ª serie	BTE2	MAE	72 HS.	DOLARES
Bonos del Tesoso 3ª serie	BTE3	BCBA-RC	C.I.	PESOS
Bonos del tesoro provincia de Tucumán "Independencia" 1ª s.	BIND	BCBA-RC	C.I.	PESOS
Bonos Externos 1987 (BONEX '87)	BX87	MAE	C.I.	PESOS
Bonos Externos 1989 (BONEX '89)	BX89	MAE	72 HS.	DOLARES
Bonos Externos 1992 (BONEX '92)	BX92	MAE	C.I.	PESOS
Bonos Externos Globales	BGLO	MAE	C.I.	DOLARES
Bonos Externos Globales de R.A. (10,95 %/99)	BGL2	MAE	120 HS.	DOLARES
Cédula Hipotecaria Especial - 1ª serie	S/D	S/D	S/D	S/D
Cédulas Hipotecarias Rurales - 1ª serie	CHR1	MAE	72 HS.	DOLARES
Cédulas Hipotecarias Rurales - 2ª serie	CHR2	MAE	72 HS.	DOLARES
Cédulas Hipotecarias Rurales - 3ª serie	CHR3	MAE	72 HS.	DOLARES
Cédulas Hipotecarias Rurales - 4ª serie	CHR4	MAE	C.I.	DOLARES
Cédulas Hipotecarias Rurales - 5ª serie	S/D	S/D	S/D	S/D
Discount Bond en Deutsche Mark - Bonos Gar. Tasa Fte. M	S/D	S/D	S/D	S/D
Discount Bond en dólares EEUU - Bono Gar. Tasa Flotante R.A.	DISD	MAE	120 HS.	DOLARES
Empréstito Prov. Fed. Prov. de La Rioja serie 1	S/D	S/D	S/D	S/D

NOMBRE DEL EMISOR	TIPO DE INSTR.	MERCADO RELEVANTE	MODALIDAD MAS OPERADA Plazo	Moneda
Empréstito Prov. Fed. Prov. de La Rioja serie 2	S/D	S/D	S/D	S/D
Ferrobonos	FERB1	BCBA-RT	C.I.	PESOS
Floating Rate Bond en dólares EEUU - Bonos Tasa Flotante	FRB	MAE	120 HS.	DOLARES
Letras de Tesorería en dólares con vencimiento 19/5/95	LD06	MAE	72 HS.	DOLARES
Letras de Tesorería en dólares con vencimiento 26/5/95	LD07	MAE	72 HS.	DOLARES
Par Bond en Deutsche Mark - Bonos Gar. Tasa Fija Marcos	S/D	S/D	S/D	S/D
Par Bond en dólares EEUU - Bono Garantizado Tasa Fija R.A.	PARD	MAE	120 HS.	DOLARES
Títulos de Ahorro para La Vivienda - 1ª serie	TIAV	BCBA-RT	C.I.	PESOS
Títulos de Ahorro para La Vivienda - 2ª serie	TIA2	BCBA-RT	C.I.	PESOS
Títulos de Ahorro para La Vivienda - 3ª serie	TIA3	BCBA-RC	C.I.	PESOS
Títulos de ahorro vitivinícola de Mendoza	TIVI	MAE	C.I.	PESOS
Títulos de Canc. de la deuda provincial - 1ª s. San Juan	S/D	S/D	S/D	S/D
Títulos de Consolidación de Deudas Prev. en dólares Pcia. de Salta	S/D	S/D	S/D	S/D
Títulos de Consolidación de Deudas Prev. en M.N. Pcia. de Salta	S/D	S/D	S/D	S/D
Títulos de Consolidación en dólares Pcia. de Salta - 1ª serie	S/D	S/D	S/D	S/D
Títulos de Consolidación en pesos Pcia. de Salta - 1ª serie	S/D	S/D	S/D	S/D
Títulos del Tesoro Pcial. en dólares Pcia. de Salta - 1ª serie	SATD1	BCBA-RC	72 HS.	PESOS
Títulos del Tesoro Pcial. en M.N. Pcia. de Salta - 1ª serie	SATP	MAE	C.I.	PESOS
Obligaciones Negociables (1)				
Alpargatas S.A.	OALX7	BCBA-RC	72 HS.	PESOS
Astra Cía. Arg. de Petróleo S.A.	PASX1	BCBA-RC	120 HS.	DOLARES
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	CDCX1	BCBA-RC	72 HS.	DOLARES
Banco Credicoop. Coop. Ltdo. 2º emisión	CRE2	MAE	C.I.	DOLARES
Banco Credicoop. Coop. Ltdo. 3º emisión	CRE3	MAE	C.I.	DOLARES
Banco Roberts S.A. - 2º emisión	BRO2	MAE	72 HS.	DOLARES
Banco de Crédito Argentino S.A. (Programa M. P. 1ª serie - Aut. CNV 8/10/9	PBCX3	BCBA-RC	72 HS.	PESOS
Banco del Sud S.A. - 1ª serie tramo IV (programa de C.P.)	PBSX4	BCBA-RC	C.I.	DOLARES
Banco del Sud S.A. - 1ª serie tramo V (programa de C.P.)	PBSX5	BCBA-RT	C.I.	DOLARES
Banco Francés del Río de La Plata S.A.	PFRA1	BCBA-RT	72 HS.	DOLARES
Banco Institucional Coop. Ltdo. - 3ª emisión	OINS3	BCBA-RC	72 HS.	PESOS
Banco Macro S.A. (Programa - 1 tramo)	MAC	BCBA-RC	C.I.	PESOS
Banco Macro S.A. (Programa - 3º serie)	MAC3	MAE	C.I.	DOLARES
Banco Quilmes S.A. (Aut. CNV 13/8/93)	OBQU2	BCBA-RC	72 HS.	DOLARES
Banco Quilmes S.A. (Aut. CNV 10/8/94)	P15043AC9C	LSE	S/D	S/D
Banco Unión Ccial. e Indust. Coop. Ltda. "BUCI"	BUC	MAE	72 HS.	DOLARES
Banco Unión Ccial. e Indust. Coop. Ltda. "BUCI" - 2ª serie	CBAU2	BCBA-RC	C.I.	DOLARES
Banco Roela S.A. (Programa - Clase C)	3092	MCOR	72 HS.	PESOS
Benito Roggio e Hijos S.A.	ROG	MAE	C.I.	DOLARES
Cía. Naviera Perez Companc S.A.C.F.I.M.F.A. 1ª serie (Progr.)	PPEX1	BCBA-RC	72 HS.	PESOS
Cía. Naviera Perez Companc S.A.C.F.I.M.F.A. 2ª serie (Progr.)	PEB	MAE	72 HS.	DOLARES
Credit Lyonnais Argentina S.A.	CLY	MAE	72 HS.	DOLARES
Edelap S.A.	EDL	MAE	72 HS.	DOLARES
IMPSA - Pescarmona S.A.I.C. y F. (Aut. CNV 6/8/93)	OIMP1	BCBA-RC	72 HS.	DOLARES
IRSA Inversiones y Rep. S.A. (Aut. CNV 21/2/94)	OIRS1	BCBA-RC	72 HS.	DOLARES
Polledo S.A.I.C. y F.	POL	MAE	72 HS.	DOLARES
Román S.A.C.	ROM	MAE	C.I.	DOLARES
Sancor Coop. Unidas Ltdas.	SAN	MAE	72 HS.	DOLARES
Sevel Argentina S.A. (Aut. CNV 14/10/93)	OSEV1	BCBA-RC	72 HS.	DOLARES
Tecpetrol S.A.	OPTX1	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Telecomm Stet France - Argentina S.A.	TEC	BCBA-RC	72 HS.	PESOS
Fondos Comunes de Invesión (1)				
Brasil Equity	BRASF	BCBA-RT	72 HS.	PESOS
Latin American Fund	LATIF	BCBA-RT	72 HS.	PESOS

(1) Sólo se incluyen aquellas especies que cuentan con calificación de riesgo y que han tenido cotización en algún mercado relevante.

e. 6/7 Nº 2020 v. 6/7/95

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Bs. As., 29/6/95

INSTRUCCION Nº 185

ADMINISTRACION DE LA CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL ESTADO CUATRIMESTRAL A REMITIR AL AFILIADO

Normas aclaratorias y plazos para el envío

CAPITULO I

NORMATIVA GENERAL

1. La presente Instrucción tiene como objeto precisar diversos aspectos de la información que las administradoras deben incluir en el Estado Cuatrimestral de la Cuenta de Capitalización Individual a remitir al afiliado e introducir modificaciones a los plazos establecidos para ello. En los puntos siguientes se consignan las adaptaciones a introducir en el Capítulo VII de la Instrucción Nº 52.

2. Reemplazar el punto 1. del Capítulo VII de la Instrucción Nº 52 por el siguiente:

1. El estado de cuenta establecido en el Artículo 66 de la Ley contemplará la siguiente información:

a) Saldo inicial en cuotas del período que se informa.

b) Tipo de movimiento, fecha, número de cuotas y valor de la cuota utilizado. En el caso de las comisiones deberá separarse el costo de administración y el costo del seguro de invalidez y fallecimiento.

c) Saldo final en cuotas del período informado.

d) Variación de la cuota. Se consignará la variación porcentual del valor de la cuota para el cuatrimestre y para cada uno de los meses que comprende el período a informar. Estos datos serán suministrados por la Superintendencia.

e) Rentabilidad del Fondo de Jubilaciones y Pensiones. Este dato será provisto por la Superintendencia luego de transcurridos los primeros doce meses de funcionamiento de la Administradora.

f) Rentabilidad promedio del sistema. Este dato será suministrado por la Superintendencia una vez transcurridos doce meses de operación del Régimen de Capitalización.

g) Comisión promedio del sistema. Esta información será provista por la Superintendencia.

3. Agregar al punto 6. del Capítulo VII de la Instrucción Nº 52 el siguiente texto:

La información a suministrar en cada estado deberá incluir la totalidad de los movimientos efectivamente registrados en la cuenta durante el respectivo cuatrimestre. Los débitos y/o créditos que pueden ser efectuados hasta el 5 del mes posterior se incorporarán en el siguiente Estado Cuatrimestral de la Cuenta de Capitalización Individual.

4. Sustituir el punto 7. del Capítulo VII de la Instrucción Nº 52 por el siguiente texto:

Los estados cuatrimestrales deberán emitirse y despacharse a los afiliados en las siguientes fechas:

a) El primer cuatrimestre entre el 01 y el 15 de diciembre.

b) El segundo cuatrimestre entre el 01 y el 15 de abril.

c) El tercer cuatrimestre entre el 01 y el 15 de agosto.

5. Reemplazar el punto 9. del Capítulo VII de la Instrucción Nº 52 por el siguiente:

a) Período que comprende el cuatrimestre.

b) Datos personales del afiliado y su domicilio.

c) Saldo inicial: Nº de cuotas, valor de la cuota y monto en pesos.

d) Informe de movimientos: detalle de los aportes obligatorios sobre remuneraciones y/o rentas imponibles sujetas a comisión, aportes obligatorios sobre remuneraciones y/o rentas imponibles no sujetas a comisión; intereses resarcitorios; imposiciones voluntarias; depósitos convenidos y comisiones cobradas (texto según Instrucción Nº 107).

Por cada operación se tendrá el monto en pesos, valor de la cuota y número de cuotas, y sus respectivas fechas.

Igual desagregación deberá efectuarse en el modelo de formulario establecido en el Anexo Nº 7.

e) Saldo final: Nº de cuotas, valor de la cuota del último día del período informado y monto en pesos resultante.

f) Variación porcentual de la cuota en el cuatrimestre.

g) Variación porcentual del valor de la cuota para cada uno de los meses del cuatrimestre.

h) Rentabilidad del Fondo de Jubilaciones y Pensiones.

i) Rentabilidad promedio del sistema.

j) Comisión promedio del sistema.

k) Sector libre destinado a informar al afiliado.

CAPITULO II

VIGENCIA

6. La presente Instrucción tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. — FELIPE R. MUROLO - Superintendente de A.F.J.P.

e. 6/7 Nº 2021 v. 6/7/95

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Bs. As., 30/6/95

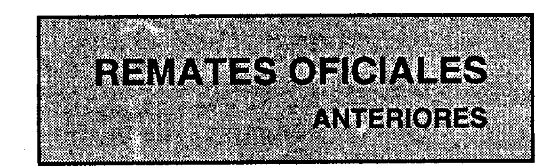
INSTRUCCION Nº 186

MODIFICACIONES A LA INSTRUCCION Nº 174

1. Las Administradoras que no se encontraran en condiciones de dar cumplimiento a lo dispuesto en los puntos A.3 y A.4 (Texto según Instrucción Nº 174) de la Instrucción Nº 59 a partir del primero día hábil del mes de julio de 1995, tendrán plazo máximo para adecuarse hasta el 6 de noviembre de 1995.

2. La presente Instrucción tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. — FELIPE R. MUROLO - Superintendente de A.F.J.P.

e. 6/7 Nº 2022 v. 6/7/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA, hace saber por Tres publicaciones que el Martillero JOSE DE JESUS FERNANDEZ, Rematará Viernes 14 de julio de 1995, a las 11 horas, en el Juzgado de Paz de la localidad de Makalle, Chaco, Tres Chacras con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo que las mismas tuvieren (se hallan construidas edificaciones de material: viviendas, galpones y plantaciones de hortalizas, en parte de ellas), las que se hallan ocupadas por el copropietario: 1º) - 100 % del inmueble determinado como: Cir. III-Secc. B-Chacra 73 "a", de Colonia Popular, con una superficie de 38 Has. Inscripto en el Protocolo de Dominio, Matrícula Nº 218 del Dpto. Libertad- BASE $ 12.510, (Pesos Doce mil quinientos diez); 2º - 50 % indiviso del inmueble determinado como Cir. VI-Chacra 75-Parcela 4-Colonia Juan Penzo, Estación Makalle, con una superficie de 19 Has. 42 As. 67 Cas. 5.744 cm2- Inscripto en el Protocolo de dominio Matrícula Nº 1.850 del Dpto. Gral. Donovan.- BASE $ 6.255 (Pesos Seis mil doscientos cincuenta y cinco); 3º) - 50 % indiviso del inmueble determinado como: Circ. VI-Chacra 75- Parcela 5-Colonia Juan Penzo, Estación Makalle, con una superficie de 20 Has. 39 As. 74 Cas. 8.980 cm^2 inscripto en el Protocolo de dominio, Matrícula Nº 1851 del Dpto. Gral. Donovan- Base $ 6.255, (Pesos Seis mil doscientos cincuenta y cinco). Si no hubiere postores por las bases indicadas, y transcurrido media hora de la fijada para el remate, los bienes se rematarán: SIN BASE. Seña: 20 % acto subasta, saldo dentro de los diez días de aprobado el mismo por el Banco Nación. El saldo de precio se actualizará por tasa de cartera general hasta la fecha del efectivo pago; no así la seña que retornara en su importe nominal en caso de no aprobarse la subasta. Plazo para escriturar 45 días corridos a partir de la aprobación del remate. Escribano designado por el Banco. Gastos de eventuales y transferencia a cargo del comprador. El examen de los títulos podrán efectuarse en el banco antes del remate, verificado los cuales no habrá reclamo alguno sobre ellos, dejándose expresa constancia que el banco no responde por evicción de títulos y planos; deslindando, además toda responsabilidad con relación a lo antes mencionado. Comisión: 3 % a cargo del comprador. Todos los pagos en dinero en efectivo y/o cheque certificado del Banco de la Nación Argentina.- Remate ordenado en autos: "Banco de la Nación Argentina c/Héctor Emilio Svriz s/Liquidación Administrativa de Inmuebles Hipotecados"- por Resolución de Gerencia Regional-Nota 297 del 13-1-93 y 26-5-95, de acuerdo con el Art. 29º, Carta Orgánica B. N. A., Ley 21.799 y 22.232- IVA si correspondiere a cargo del comprador. En caso de lluvia el remate se realizará el próximo viernes 21 de julio de 1995, en el mismo lugar y hora. Informes: Banco Nación, Sucursal Resistencia- Av. 9 de Julio 101- T. E. 0722-44070/76 o Martillero actuante: Av. Laprida 5385, Barranqueras, Resistencia, 27 de junio de 1995. — Fdo.: LUIS ALBERTO PONCE, Gerente-9230.

e. 4/7 Nº 34.064 v. 6/7/95

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El día 14 de julio de 1995, a las 15 horas, de conformidad con el procedimiento del Art. 39 de la Ley 12.962, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, hace saber por tres publicaciones que el Martillero JOSE DE JESUS FERNANDEZ, rematará en Av. Laprida 5385, Barranqueras, Chaco, el siguiente bien: Una camioneta, marca Peugeot, tipo Pick-Up %04-PUD.5 V., motor Peugeot Nº 585630 - Chasis Nº 8018428, dominio Nº H.075189 - año 1988, gasolera, Industria Argentina - Base $ 30.000, (Pesos Treinta mil), en el estado de uso, conservación y marcha que se encuentra. Al contado y mejor postor. Condiciones: 20 % seña acto remate, saldo dentro de los diez días de aprobada la subasta por el banco, contados en forma corridos. Comisión: 10 % cargo comprador. Todos los pagos en dinero en efectivo, acto subasta. Observaciones: estando a la vista el bien que se vende, no se admitirá reclamo alguno después de subastado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra. El retiro, manipuleo y traslado del bien vendido, será por cuenta exclusiva del comprador. Eventuales y gastos de transferencia a cargo del comprador. Se deja expresa constancia que el Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos deslindando, además, toda responsabilidad con relación a lo antes mencionado. Entrega del bien al aprobarse la subasta, previo pago del saldo de precio. IVA si correspondiere a cargo del comprador. El bien adeuda en concepto de patente al 20-06-95, la suma de $ 3.317,51 importe que tomará a su cargo al comprador. Si el remate fracasa por falta de postores, pasada media hora de la fijada, se efectuará otro remate con la base reducida en un cincuenta por ciento (50 %), o sea a $ 15.000,- (Pesos Quince Mil). Si tampoco hubiera postores por dicho monto, transcurrida otra media hora, el bien saldrá a remate: Sin base. Informes: Banco Nación Argentina, Sucursal Resistencia, Av. 9 de julio 101 - T. E. 0722-44070/75 y/o Martillero José Fernández - Av. Laprida 5385, Barranqueras. El bien podrá ser revisado en el lugar de la subasta en horario comercial. Bien secuestrado en autos: "Banco de la Nación Argentina c/Principe José Luis y Otra s/Secuestro" - Expte. 1309/92 - Juzgado Federal de Resistencia. Resistencia, 27 de junio de 1995. — Fdo.: LUIS ALBERTO PONCE - Gerente-9230.

e. 4/7 Nº 34.065 v. 6/7/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores ALBERTO o ALBERTO JULIAN GARCIA ERIZE (C. I. P. F. Nº 6.051.299), EDGARDO RODRIGUEZ PUJOL, ROBERTO TOMAS THOMANN (L. E. Nº 8.410.306) y ALEJANDRO MARIA CAPURRO ACASSUSO (L. E. Nº 4.229.049) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento piso 1º of. 15 Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 2221, Expte. Nº 46.861/88 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/7 Nº 1967 v. 7/7/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma CENTRO AMIGOS DEL LIBRO Sociedad de Responsabilidad Limitada y al señor CAMPOS RIU Carlos (C. I. P. F. Nº 4.612.798), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º Oficina "12" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.226/89 Sumario Nº 1500, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t. o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 5/7 Nº 2001 v. 11/7/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor VICENTE GABRIEL FORTUNA, D. N. I. Nº 12.949.802: a la firma DELMEN S. A. y a la firma CALCOLO S. A., para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º Oficina "12" Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2111, Expediente Nº 46.715/84 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 5/7 Nº 2002 v. 11/7/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a los señores ROBERTO A. DISPAGNA, D. N. I. Nº 7.605.809, y Orlando J. Carra, D. N. I. Nº 10.984.127, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º oficina 12 Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2508, Expediente Nº 100.198/93 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 5/7 Nº 2003 v. 11/7/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma SEEFELD HNOS. S. A. C. I. y A. (inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de marzo de 1956, bajo el Nº 194, Fº 95, Lº 50 Tº A de Estatutos Nacionales) y a los señores CARLOS WOLFF SEEFELD (C. I. P. F. Nº 1.951.345) y JUAN ALEJANDRO SEEFELD (C. I. Nº 1.951.185 P. F.) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento piso 1º of. 15 Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2252, Expte. Nº 38.653/90 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 5/7 Nº 2004 v. 11/7/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma DE BENEDICTIS HNOS. S. A. C. I. A. e I. (inscripta el 7.2.69 bajo el Nº 75, Fº 33, Lº 68, Tº "A" de Estatutos Nacionales) y al señor EMILIO DE BENEDICTIS (C. I. Prov. de Buenos Aires Nº 1.422.054) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento piso 1º of. 15 Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2224, Expte. Nº 40.308/90 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 5/7 Nº 2005 v. 11/7/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora BRIZZI de LOPEZ María Herminia (C. I. Nº 6.085.518), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º Oficina "12" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.091/95 Sumario Nº 2640, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t. o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 5/7 Nº 2006 v. 11/7/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma LUCADI Sociedad de Responsabilidad Limitada y al señor LAGUNAS BENITO JORGE (L. E. Nº 4.274.370), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º Oficina "12" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 015.705/91 Sumario Nº 2323, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t. o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 5/7 Nº 2007 v. 11/7/95

SECRETARIA DE FINANZAS, BANCOS Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

VISTO el resultado negativo de la notificación dirigida a MEIE ASSICURATRICE O SOCIETA MUTUA DI ASSICURAZIONI FRA ESERCENTI IMPRESE ELETTRICHE ED AFFINI, notifíquesele por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

Esa entidad deberá informar dentro de un plazo de 5 (cinco) días en cuáles contratos de reaseguro celebrados con entidades aseguradoras se incluya una condición resolutoria por falta de pago, debiéndose especificar nombre de la aseguradora y ramo asegurado.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1995. — Dra. TERESA VALLE DE SOSA, Gerente Jurídico. Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 4/7 Nº 1987 v. 6/7/95

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

VISTO el resultado negativo de la notificación dirigida a FINAS COMPANY LIMITED, notifíquesele por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

Esa entidad deberá informar dentro de un plazo de 5 (cinco) días en cuáles contratos de reaseguro celebrados con entidades aseguradoras se incluya una condición resolutoria por falta de pago, debiéndose especificar nombre de la aseguradora y ramo asegurado.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

Buenos Aires, 26 junio 1995. — Dra. TERESA VALLE DE SOSA, Gerente Jurídico. Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 4/7 Nº 1988 v. 6/7/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ZONA V — METROPOLITANA
REGION Nº 4
ROCON S. R. L.
C. U. I. T. Nº 30-62943019-5
RECURSO DE RECONSIDERACION
RESOL. DETERM. DE OFICIO I.V.A.

Bs. As., 13/6/95

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la presentación efectuada por la contribuyente ROCON S. R. L., con domicilio fiscal en Peña Nº 2395, Capital Federal, e inscripta ante esta Dirección General, en el Impuesto el Valor Agregado, bajo la CUIT Nº 30-62943019-5, de las que resulta:

Que con fecha 12-12-94, la contribuyente presenta un escrito, suscripto por el Sr. Juan José CONDON, quien a la fecha del período determinado, era parte integrante de la sociedad.

Que la presentación efectuada debe ser encuadrada como un recurso de reconsideración, legislado por el art. 78, inciso a), de la ley procedimental vigente, interpuesto contra la resolución, de fecha 15-11-94, por la cual se determinó de oficio el Impuesto al Valor Agregado, por los períodos diciembre de 1988, enero a diciembre de 1989 y enero de 1990.

Que en la mencionada Resolución se establece que el saldo de impuesto, resultante de la materia imponible determinada de oficio, asciende a PESOS UN MIL NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.095,45) a la que se agrega la suma de PESOS DIECISIETE MIL SESENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 17.062,31) que se liquidan en concepto de actualización y la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 49.930,28) que se liquidan en concepto de intereses resarcitorios.

Que asimismo en el referido pronunciamiento se resuelve aplicar a la contribuyente, una multa de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 12.710,43) equivalente al setenta por ciento (70 %) del impuesto omitido por los ejercicios fiscales mencionados "ut supra" con más la actualización prevista por el Artículo 115 y siguientes de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

CONSIDERANDO:

Que cabe dar por reproducidos los términos del escrito presentado por la recurrente, en mérito a la brevedad de la causa y por razones de economía procesal.

Que corresponde señalar, no obstante, que en su presentación, el firmante no aporta elemento alguno, que permita desvirtuar la pretensión fiscal, sino que insiste en afirmar su separación de la sociedad al momento de efectuarse la fiscalización.

Que por las razones expuestas sólo cabe mantener el criterio fiscal sustentado en la recurrida determinación de oficio de la obligación tributaria del Impuesto al Valor agregado, en los períodos fiscales de que se trata, sobre la base de los elementos de juicio que surgen de las actuaciones administrativas a los que cabe remitirse en mérito a la brevedad de la causa y a las cifras que emanan de las liquidaciones corridas en la pertinente etapa del proceso, que deben entenderse como parte de esta resolución.

Que por lo expuesto, corresponde no hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la contribuyente.

Que conforme al artículo 10 de la ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) se ha emitido Dictamen Jurídico que corre agregado a estas actuaciones y forma parte de las mismas.

Por ello, y de acuerdo a los artículos 8, 9 y 10 de ley del rito, artículo 3º inciso b) y artículo 5º del decreto reglamentario Nº 1397/79 y Resolución 471/90 y ley 19,549;

EL JEFE DE LA
REGION Nº 4
RESUELVE:

ARTICULO 1º: No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por ROCON S. R. L., con domicilio fiscal en Peña Nº 2395, Capital Federal, e inscripta ante esta Dirección General, bajo la CUIT Nº 30-62943019-5, relativo a la resolución de esta Dirección General, de fecha 15 de noviembre de 1994, determinando de oficio la obligación impositiva de la responsable ROCON S. R. L., frente al Impuesto al Valor Agregado, por los periodos diciembre de 1988, enero a diciembre de 1989 y enero de 1990.

ARTICULO 2º: Intimar para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los importes determinados en la resolución arriba mencionada, sin perjuicio de los intereses que pudieren corresponder hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo comunicar, en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago en la Agencia Nº 51 sita en Teniente General Juan Domingo Perón Nº 867, Capital Federal, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ART. 3º: Notificar copia de la presente en Peña 2395, Peña 2577, piso 2º "5", Peña 2490 y Santa Fe 3391, piso 9º "18", todos de Capital Federal - y por edictos durante cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial—, y pase a la Agencia Nº 51 para su conocimiento y demás efectos. FIRMADO: Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES JEFE REGION Nº 4.

e. 3/7 Nº 1974 v. 7/7/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 26/6/95

D. G. I. COMUNICA

Se detallan seguidamente los llamados a Concurso Interno de Jefatura exclusivamente para agentes que revistan en la Planta Permanente de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, suscriptos por el Sr. SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, CONT. PUB. VICTOR FERNANDEZ BALBOA.

FECHA	Nº DE COMUNICADO	DEPENDENCIA CONCURSADA	FECHA DE CIERRE
26/6/95	1570	Jefatura de la SECCION RECAUDACION dependiente de la AGENCIA SALTA G. 22-F.09	28/7/95
26/6/95	1571	Jefatura de SECCION FISCALIZACION INTERNA dependiente de la AGENCIA CATAMARCA G. 22-F.09	28/7/95
26/6/95	1572	Jefatura de la OFICINA FISCALIZACION INTERNA dependiente del DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY G.21-F.01	28/7/95
26/6/95	1573	Jefatura de la OFICINA FISCALIZACION INTERNA dependiente del DISTRITO GUALEGUAY G. 21-F.01	28/7/95
26/6/95	1574	Jefatura de la OFICINA FISCALIZACION INTERNA dependiente del DISTRITO CONCEPCION G.21-F.01	28/7/95
26/6/95	1575	Jefatura de la OFICINA FISCALIZACION INTERNA dependiente del DISTRITO CLORINDA G.21-F.01	28/7/95
26/6/95	1576	Jefatura de la OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS dependiente del DISTRITO CONCEPCION G.21-F.01	28/7/95
26/6/95	1577	Jefatura de la OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS dependiente del DISTRITO CLORINDA G.21-F.01	28/7/95
26/6/95	1578	Jefatura de la OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS dependiente del DISTRITO GUALEGUAY G.21-F.01	28/7/95
26/6/95	1579	Jefatura de la OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS dependiente del DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ G.21-F.01	28/7/95
26/6/95	1580	Jefatura de la OFICINA FISCALIZACION INTERNA dependiente del DISTRITO SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN G.21-F.01	28/7/95
26/6/95	1581	Jefatura de la OFICINA FISCALIZACION INTERNA dependiente del DISTRITO CONCORDIA G.21-F.01	28/7/95

e. 4/7 Nº 1989 v. 6/7/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 3/95

Notificación por Edictos Inst. Gral. 6/93 (D. C. O.)

Buenos Aires,

VISTO el punto 6.1 de la Resolución D. E. - A. N. Se. S. Nº 877/92, el punto 5.3 de la Instrucción General Nº 12/93, el punto 1 de la Instrucción General Nº 06/93 D. C. O. y lo previsto en el Artículo 100 "in fine" de la Ley Nº 11.683 (T. O. en 1978 y sus modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, las Resoluciones que dirimen el trámite de impugnación de deuda previsional previsto en el Artículo 11º de la Ley 18.820 y el Artículo 11º de la Ley 21.864 modificada por Ley 23.659, a aquellos contribuyentes sin domicilio constituido o con domicilio real o denunciado desconocido, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 06/93 D. C. O.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los puntos 1 y 5 de la Instrucción General Nº 06/93 D. C. O.

LA JEFA (INT.) DEL DEPARTAMENTO IMPUGNACIONES DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la notificación por edictos de los Contribuyentes que se citan a continuación, conforme el siguiente texto:

"La Dirección General Impositiva por intermedio de la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan que han sido dictadas las siguientes resoluciones en los expedientes consignados".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

El plazo para la interposición del recurso de apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social (arts. 8º y 9º de la Ley 23.743) comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto.

Para acceder al recurso aludido será requisito necesario cumplir con el 2º párrafo del art. 15º de la Ley 18.820 y 12º de la Ley 21.864 modificada por la Ley 23.659.

NOMBRE O DENOMINAC. SOCIAL	CUENTA Nº	Nº EXPEDIENTE	Nº Y FECHA RESOL. DENEGATORIA
BADIA RICARDO Y OTROS	60262684	783-01045939-52	285131/90-16/11/90
CALZADOS HERCAL S. A.	55234313	783-00854051-52	286585/90-05/12/90
CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, ARQUITECTOS E INGENIEROS	61443268 c/agreg.	746-00003244-52 746-00000890-04	695/93-09/08/93
ENRIQUE J. NEGRO E HIJOS	62506542	783-01238974-52	491/92-03/12/92
FERNANDEZ DE RODRIGUEZ ELIDE	S/Nº	783-00536149-52	215368/85-04/09/85
ICAR S. A.	S/Nº	783-00865312-52	872/93-27/10/93
LA PRODUCTORA ALIMENTARIA SACIAF	50504606	783-01299566-52	612/94-11/04/94
LM Y CIA S. R. L.	S/Nº	721-00127556-52	618/93-05/08/93
MADA SRL	54604630	783-00754898-52	990/94-31/05/94
MARSINEL S. A. CIA FINANCIERA	52078318	735-00045181-52	291125/91-06/03/91
ORLAN ROBER SACI	50396010	783-01126785-52	869/94-11/05/94
PIGAFETTA JOSE SUC.	51827928	763-00104424-52	19/91-14-11-91
PRIDERS S. A.	60718651	783-01263839-52	222/92-16-07-92
RODRIGUEZ JOSE MANUEL	56235605	20-06975908-5	196/95-20-03-95
SIFONPLOM S. R. L.	63140891	783-01530306-52	214/93-26/07/93
VILCHEZ JUAN B. E HIJOS SRL	50515617	783-01542282-52	257/92-30-07-92
ZUBIARRAIN FRANCISCO	62337421	749-00433526-52	1399/94-23/08/94

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial. — Fdo.Dra. GLADYS E. KURY DE MARTINEZ, Jefa (Int.) Departamento Impugnaciones.

e. 5/7 Nº 2014 v. 11/7/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 4/95

Notificación por Edictos Inst. Gral. 6/93 (D. C. O.)

Buenos Aires,

VISTO el punto 6.1 de la Resolución D. E. - A. N. Se. S. Nº 877/92, el punto 5.3 de la Instrucción General Nº 12/93, el punto 1 de la Instrucción General Nº 06/93 D. C. O. y lo previsto en el Artículo 100 "in fine" de la Ley Nº 11.683 (T. O. en 1978 y sus modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, las Resoluciones que dirimen el trámite de impugnación de deuda previsional previsto en el Artículo 11º de la Ley 18.820 y el Artículo 11º de la Ley 21.864 modificada por Ley 23.659, a aquellos contribuyentes sin domicilio constituido o con domicilio real o denunciado desconocido, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 06/93 D. C. O.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los puntos 1 y 5 de la Instrucción General Nº 06/93 D. C. O.

LA JEFA (INT.) DEL DEPARTAMENTO IMPUGNACIONES DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la notificación por edictos de los Contribuyentes que se citan a continuación, conforme el siguiente texto:

"La Dirección General Impositiva por intermedio de la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan que han sido dictadas las siguientes resoluciones en los expedientes consignados".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

El plazo para la interposición del recurso de apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social (arts. 8º y 9º de la Ley 23.743) comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto.

Para acceder al recurso aludido será requisito necesario cumplir con el 2º párrafo del art. 15º de la Ley 18.820 y 12º de la Ley 21.864 modificada por la Ley 23.659.

NOMBRE O DENOMINAC. SOCIAL	CUENTA Nº	Nº EXPEDIENTE	Nº Y FECHA RESOL. DE ACOG. PARCIAL
COPREZ FRANCISCO	55734615	783-00849856-66	198/95-04/04/95
RAUL BRACCO S. A.	54285459	734-01346675-52	108/93-13/08/93
RODOLFO MARTIN	56446337 c/agreg.	783-00476529-52 783-00209199-53	201/93-21/09/93
TEJEDURIA SAN BENITO S. R. L.	57335007	751-00306123-52	854/94-10/11/94
TEJEDURIA SAN BENITO S. R. L.	57335007	751-00306093-52	853/94-10/11/94

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial. — Fdo.: Dra. GLADYS E. KURY DE MARTINEZ, Jefa (Int.) Departamento Impugnaciones

e. 5/7 Nº 2015 v. 11/7/95

DE INTERES

A partir del 01/01/1995, se exigirá que todos los textos a publicar referentes a personas jurídicas contengan el nº de inscripción que se le adjudicó al otorgársele la personería jurídica.

Disposición Nº 12/94-D.N.R.O.

LA DIRECCION NACIONAL

SEPARATAS

**EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80

- **Nº 252**

  FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA Y LA CONSTRUCCION - SISTEMA FEDERAL DE LA VIVIENDA - USURPACION
  Leyes Nros. 24.441 - 24.464 - 24.454 — $ 2,00